



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE ICA

**FACULTAD DE INGENIERIA, CIENCIAS Y
ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO**

TESIS:

**EL DELITO DE OBTENCIÓN FRAUDULENTO DE CRÉDITO
Y SU INCIDENCIA JURÍDICO - SOCIAL EN LA CIUDAD DE
JULIACA - 2024**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

GESTIÓN PÚBLICA

PRESENTADO POR:

ALEX JHON CRISTIAN QUISPE CRUZ

**TESIS DESARROLLADA PARA OPTAR EL TÍTULO
PROFESIONAL DE ABOGADO**

Docente Asesor:

Dr. Miguel Gerardo Mendoza Vargas

CÓDIGO ORCID N° (0000-0002-9812-6714)

CHINCHA, 2024



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE ICA

CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE TESIS

Chincha, 4 de noviembre de

Dra. Mariana Alejandra Campos Sobrino
DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, CIENCIAS Y ADMINISTRACIÓN
Presente. -

De mi especial consideración:

Sirva la presente para saludarla e informar que el bachiller **QUISPE CRUZ ALEX J CRISTIAN**, con DNI Nro. **75992059**; de la Facultad Ingeniería, Ciencias y Administración del Programa Académico de **DERECHO**, ha cumplido con presentar su TESIS titulada **“EL DELITO DE OBTENCIÓN FRAUDULENTO DE CRÉDITO Y SU INCIDENCIA JURÍDICO - SOCIAL EN LA CIUDAD DE JULIACA - 2024”** con mención:

APROBADO(A)

Por lo tanto, queda expedita para la revisión por parte de los Jurados para la sustentación.

Agradezco por anticipado la atención a la presente, aprovecho la ocasión para expresar los sentimientos de mi especial consideración y deferencia personal.

Atentamente,

Dr. Miguel G. Mendoza Vargas
CODIGO ORCID: 0000-0002-9812-

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE LA INVESTIGACIÓN



Yo, Alex Jhon Cristian Quispe Cruz, identificado(a) con DNI N° 75992059, en mi condición de estudiante del programa de estudios de DERECHO, de la Facultad de Ingeniería, Ciencias y Administración, en la Universidad Autónoma de Ica y que habiendo desarrollado la Tesis titulada: "EL DELITO DE OBTENCIÓN FRAUDULENTO DE CRÉDITO Y SU INCIDENCIA JURÍDICO – SOCIAL EN LA CIUDAD DE JULIACA - 2024", declaro bajo juramento que:

- La investigación realizada es de mi autoría
- La tesis no ha cometido falta alguna a las conductas responsables de investigación, por lo que, no se ha cometido plagio, ni autoplagio en su elaboración.
- La información presentada en la tesis se ha elaborado respetando las normas de redacción para la citación y referenciación de las fuentes de información consultadas.
- Así mismo, el estudio no ha sido publicado anteriormente, ni parcial, ni totalmente con fines de obtención de algún grado académico o título profesional.
- Los resultados presentados en el estudio, producto de la recopilación de datos, son reales, por lo que, el (la) investigador(a), no han incurrido ni en falsedad, duplicidad, copia o adulteración de estos, ni parcial, ni totalmente.
- La investigación cumple con el porcentaje de similitud establecido según la normatividad vigente de la Universidad (no mayor al 28%) el porcentaje de similitud alcanzado es el estudio es del:

17%

Autorizo a la Universidad Autónoma de Ica, de identificar plagio, autoplagio, falsedad de información o adulteración de estos, se proceda según lo indicado por la normatividad vigente de la universidad, asumiendo las consecuencias o sanciones que se deriven de alguna de estas malas conductas.

Juliaca, 29 de noviembre de 2024.

Quispe Cruz Alex Jhon Cristian
DNI N° 75992059



CERTIFICACIÓN A LA VUELTA →

NOTARIA
RODRIGUEZ ZEA RENEE RODOLFO
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA



INFORMACIÓN PERSONAL

DNI 75992059
Primer Apellido QUISPE
Segundo Apellido CRUZ
Nombres ALEX JHON CRISTIAN

CORRESPONDE

La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.



QUISPE CRUZ, ALEX JHON CRISTIAN
DNI 75992059

INFORMACIÓN DE CONSULTA DACTILAR

Operador: 70490292 - Margoth Noemi Mamani Zambrano
Fecha de Transacción: 29-11-2024 16:21:01
Entidad: 10924231572 - RODRIGUEZ ZEA RENEE RODOLFO

VERIFICACIÓN DE CONSULTA

Puede verificar la información en línea en:
<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica/verificacion.do>
Número de Consulta: 0108656328



CERTIFICO: Que la firma que antecede corresponde a: Alex Jhon Cristian Quispe Cruz
Identificado con: DNI: 75992059
Se legaliza la firma mas no el contenido.
Juliaca, 29 NOV 2024



Renee Rodolfo Rodriguez Zea
NOTARIO DE SAN ROMÁN - JULIACA
C.N.P. 31
C.A.P. 1378



Dedicatoria

A mi madre querida, Pelagia Cruz Chalco y a mi Padre Ricardo Quispe Condori, por haberme dado la fuerza y aliento constantemente para seguir formándome e inculcarme buenos valores para desenvolverme dentro de la sociedad.

A mi hermana Lised Mide Quispe Cruz y como no recordarme de mi enamorada Damaris Araceli Araca Yanarico y a todos los que contribuyeron en mi formación para seguir las sendas del bien y por las exhortaciones positivas para culminar esta carrera maravillosa que es el Derecho.

Alex Jhon Cristian Quispe Cruz
El autor

Agradecimiento

Mi imperecedero agradecimiento; a mi asesora de Tesis, Dr. Miguel Gerardo Mendoza Vargas por su esfuerzo y dedicación. Sus conocimientos, sus orientaciones, su persistencia, su profesionalismo, y su motivación han sido fundamentales para mi formación como investigador. Él ha inculcado en mí un sentido de seriedad, responsabilidad y rigor académico. Ha sido capaz de ganarse mi admiración, consideración y mi perpetuo reconocimiento.

Mi agradecimiento eterno a la Universidad Autónoma de Ica, por darme la oportunidad de ser parte de esta gran familia universitaria, un millón de gracias por haberme abierto sus puertas y permitirme ser un hijo de esta noble y extraordinaria casa superior de estudios, y más aún haber contribuido en mi formación como profesional. Finalizo esta parte de mi vida e inicio un nuevo viaje cargado de ilusiones y nuevas metas por alcanzar.

Resumen

El presente estudio titulado “El delito de obtención fraudulenta de crédito y su incidencia jurídico-social en la ciudad de Juliaca – 2024”, tuvo como objetivo primordial analizar que perjuicios trae consigo el delito de obtención fraudulenta de crédito al ámbito jurídico social en la ciudad de Juliaca -2024, para lograr el objetivo señalado se siguió el camino metodológico basado en el enfoque cualitativo, con un tipo básico, método descriptivo con un diseño no experimental, nuestra población estuvo conformada por cuatro abogados litigantes conocedores del tema y cuatro sentencias y/o resoluciones, además para el acopio de información se empleó como técnicas la entrevista y el análisis documental, se concluyó que efectivamente el tipo penal de obtención fraudulenta de crédito incide en el ámbito social y jurídico, respecto del primero el factor negativo en el desconocimiento de la norma de los ciudadanos, respecto al segundo no le dan la relevancia jurídica que se merece el delito referido en el Art. 247 del nuestro código penal.

Palabras Claves: Delito, Fraudulenta, Empirismo, Jurídico, Social.

Abstract

The present study entitled "The crime of fraudulent obtaining of credit and its legal-social impact in the city of Juliaca - 2024", had as its primary objective to analyze what damages the crime of fraudulent obtaining of credit brings to the social legal field in the city of Juliaca -2024, to achieve the stated objective, the methodological path based on the qualitative approach was followed, with a basic type, descriptive method with a non-experimental design, our population consisted of four litigating lawyers knowledgeable on the subject and four sentences and / or resolutions, in addition to the information gathering techniques used were interview and documentary analysis, it was concluded that indeed the criminal type of fraudulent obtaining of credit affects the social and legal field, regarding the first the negative factor in the ignorance of the norm of the citizens, regarding the second they do not give it the legal relevance that the crime referred to in Art. 247 of our penal code deserves.

Keywords: Crime, Fraudulent, Empiricism, Legal, Social.

Índice general

Portada.....	i
Constancia de aprobación de investigación.....	ii
Declaratoria de autenticidad de la investigación.....	iii
Dedicatoria	v
Agradecimiento	vi
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
Índice general.....	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	12
II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	14
2.1. Situación problemática.....	14
2.2. Formulación del problema.....	15
2.3. Justificación.....	15
2.4. Objetivos	16
III. REVISION DE LA LITERATURA.....	19
3.1. Antecedentes de investigación.....	19
3.2. Bases Teóricas	22
3.3. Marco conceptual.....	31
IV. MARCO METODOLÓGICO.....	33
4.1. Tipo y nivel de investigación	33
4.2. Diseño de investigación	33
4.3. Matriz de operacionalización de categorías	34
4.4. Procedimiento de muestreo	35
4.5. Recolección y análisis de información.....	36
4.6. Aspectos éticos y regulatorios.....	37

V. RESULTADOS	38
5.1. Descripción de los Resultados	38
VI. DISCUSION.....	59
6.1. Discusión de los resultados.....	59
CONCLUSIONES Y RECOMEDANCIONES	62
ANEXOS	70
Anexo 01: Matriz de categorización apriorística o cualitativa	71
Anexo 2: Instrumento de recolección de información.....	72
Anexo 3: Ficha de validación de juicio de expertos.....	76
Anexos 4: Informe de Turnitin al 28% de similitud - Proyecto	83
Anexo 5: Evidencias fotográficas	84
Anexo 6: Informe de Turnitin al 17% de similitud – Tesis final	90

INDICE DE FIGURAS

Figura 1 <i>Entrevista Nro. 01 – Mapa Jerárquico.</i>	41
Figura 2 Entrevista Nro. 02 – Mapa Jerárquico	42
Figura 3 Entrevista Nro. 03 – Mapa Jerárquico	43
Figura 4 Entrevista Nro. 04 – Mapa Jerárquico	44
Figura 5 TRIANGULACION DE INFORMACION.....	45
Figura 6 Entrevista Nro. 01 – Explorar Diagrama	47
Figura 7 Entrevista Nro. 02 – Explorar Diagrama	48
Figura 8 Entrevista Nro. 03 – Explorar Diagrama.....	49
Figura 9 Entrevista Nro. 04 – Explorar Diagrama.....	50
Figura 10 Entrevista Nro. 01 – Mapa de Nubes.....	56
Figura 11 Entrevista Nro. 02 – Mapa de Nubes.....	57
Figura 12 Entrevista Nro. 03 – Mapa de Nubes.....	57
Figura 13 Entrevista Nro. 04 Mapa de Nubes.....	58

I. INTRODUCCIÓN

Este estudio de investigación es titulado “EL DELITO DE OBTENCIÓN FRAUDULENTO DE CRÉDITO Y SU INCIDENCIA JURÍDICO SOCIAL EN LA CIUDAD DE JULIACA – 2024”, ello en razón de que constantemente se viene incurriendo en este delito y esta problemática trae consigo perjuicios dentro del ámbito jurídico y social, respecto al ámbito jurídico, es menester señalar que existe una confusión entre dos tipos penales, como el delito de falsificación de documentos tipificado en el Art. 427 y el tipo penal de delito de obtención fraudulenta de crédito tipificado en el Art. 247, dado que al postular el delito del Art. 247 no es posible que existe un conversión del tipo penal por parte del fiscal cuando primigeniamente se postula por este tipo penal, ¿a raíz de que nace ello?, porque existe un aparente empirismo jurídico por parte del fiscal dado que a simple viste al mencionar que se presentó documentos falsos se puede deducir que es el delito de falsificación de documentos; ahora respecto del ámbito jurídico, en la ciudad de Juliaca existe poca educación jurídica por parte de los ciudadanos, quienes en su mayoría son comerciantes y los mismo que frecuentemente solicitan créditos a distintas entidades, para ello presentan documentos falsos con el pensamiento absurdo que tienen “no existe cárcel por deuda”.

El siguiente trabajo tendrá una estructura acordó a los parámetros establecidos por la universidad Autónoma de Ica, el mismo que se proyecta de la siguiente forma:

I. Introducción. – En donde se desarrolló pequeños alcances del estudio de investigación y la estructura de la misma.

II. Planteamiento del problema de investigación. - En el que se desarrollara la situación problemática, la formulación del problema, como el problema general y los problemas específicos, la justificación del estudio y finalmente los objetivos de investigación como objetivo general y objetivos específicos.

III. Revisión de la literatura. - En donde se desarrollará los siguientes aspectos, los antecedentes de investigación, las bases teóricas y el marco conceptual.

IV. Marco metodológico. – Este es el punto de la investigación en donde se desarrolla el tipo, nivel, diseño, matriz de operacionalización de categorías, el procedimiento de muestreo, la forma de recolección y análisis de la información y finalmente los aspectos éticos y reguladores.

V. Administrativos. – En donde se desarrolló el cronograma, el presupuesto y las fuentes de financiamiento que tendrá el presente estudio de investigación.

VI. Referencias bibliográficas. - Es el acápite en donde se encuentra los autores tomados en cuenta en el presente estudio.

Finalmente, para culminar la tesis de investigación se presentó los anexos de la investigación.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.

2.1. Situación problemática

Como es conocido el distrito de Juliaca Provincia de San Román, es una ciudad en donde abunda en comercio, pequeños emprendedores que se ven en la necesidad de obtener un capital para iniciar un negocio o hacer de su negocio más grande, a raíz de ello muchos ciudadanos recurren a entidades financieras como (Bancos, Financieras etc.) con el propósito de obtener un crédito financiero eh aquí donde radica el problema dado que muchos de los ciudadanos piensas que el solicitar un crédito es fácil y que no genera ningún tipo de problema, sin embargo no se da cuenta de la gran magnitud que acarrea solicitar un crédito, como las consecuencias, sus obligaciones, que pros y contras tiene ello (Castaño, 2018); siendo así muchos ciudadanos presentan documentos falsos para acreditar su capacidad de pago, sin darse cuenta que están incurriendo en el delito tipificado en el Art. 247 del nuestro Código Penal, obtención fraudulenta de crédito.

Esto ocurre porque los ciudadanos tienen la absurda idea y/o pensamiento que “no existe cárcel por deuda”, en gran parte ello resulta ser cierto siempre y cuando nos vayamos por la vía civil, ahora si nos vamos por la vía penal si existe cárcel, el mismo que en un primer momento su pena privativa de libertad es suspendida, y como los ciudadanos de la ciudad de Juliaca tiene la idea de que no existe cárcel por deuda siguen sin pagar pensado que no se revocara su pena.

Asimismo existe una errónea interpretación de un hecho que claramente se configura al tipo penal de obtención fraudulenta de crédito, sin embargo al postular en delito de obtención fraudulenta existe fiscales que cambiar la figura al delito de falsificación de documentos, vale decir existe un concurso aparente el delito de obtención fraudulenta de crédito y el delito de falsificación de

documento (LP Pasion por el Derecho, 2021), pero al cambiar el tipo penal por falsificación de documentos se hace un poco más complejo y dilatorio el proceso, dado que necesariamente se necesita la intervención de peritos grafo-técnicos y otros para determinar la falsedad de los documentos presentados, pero no se cuenta que el hecho de presente documentos falsos, solo presentar hace subsumir en el delito de obtención fraudulenta de crédito tipificado en el Art. 247. Por ello existe una mala interpretación de la normal subsumido con el hecho en concreto.

2.2. Formulación del problema

2.2.1. Problema General

¿De qué manera el delito de obtención fraudulenta de crédito incide en el ámbito jurídico social en la ciudad de Juliaca – 2024?

2.2.2. Problemas específicos

P.E.1.

¿Qué consecuencias trae el desconocimiento de las leyes en los ciudadanos para incurrir en el delito de obtención fraudulenta de crédito en la ciudad de Juliaca – 2024?

P.E.2.

¿Cómo un ciudadano puede ser privado de su libertad por una deuda a consecuencia del delito de obtención fraudulencia de crédito en la ciudad de Juliaca - 2024?

P.E.3.

¿De qué manera el empirismo jurídico del fiscal afecta la interpretación del delito de obtención fraudulenta de crédito en la ciudad de Juliaca -2024?

2.3. Justificación

El presente estudio presentara su justificación teniendo en cuenta aspectos relevantes los que se menciona a continuación:

Nuestra justificación **teórica**. - Los resultados de la investigación podrán incorporarse y generalizar el conocimiento científico, buscando lograr soluciones y resultados los que podrán aportar a una mejora teórica primordial para el conocimiento, del mismo modo el estudio pretende obtener y dar un mejor entendimiento a esta figura Jurica del delito de obtención fraudulenta de crédito y su incidencia en el ámbito jurídico socia.

En relación a nuestra justificación **práctica**. – Con el presente trabajo de investigación se pretende concientizar a los hermanos juliaqueños, a que no tengan la absurda idea de que no existe cárcel por deuda, mas no contrario con infringir este tipo de delitos, se puede perder la libertad, con ello darles a entender que no soliciten créditos presentando documentación adulterada y/o falsa, asimismo la investigación se realizara con el fin de demostrar que existe confusión entre dos tipos penales, por un determinado acto y/o hecho.

Con relación al aspecto **metodológico**. - esta investigación seguir su rumbo metodológico para el progreso del mismo, es así que para la extracción de información se elaborará los instrumentos idóneos que en este caso fue (la guía de entrevista), además que se realizó el acopio de sentencias para sus respectivos análisis, asimismo la investigación se encaminará a un enfoque cualitativo, de tipo básico con un nivel descriptivo, de diseño no experimental.

Finalmente, con relación a la justificación **legal**. - Con el presente trabajo de investigación se busca que haya una correcta interpretación del delito de obtención fraudulenta de crédito y que no haya confusión con el tipo penal de falsificación de documentos.

2.4. Objetivos

2.4.1. Objetivo general

Analizar de qué manera el delito de obtención fraudulenta de crédito incide en el ámbito jurídico social en la ciudad de Juliaca -2024.

2.4.2. Objetivos específicos

O.E.1.

Analizar qué consecuencias trae el desconocimiento de las leyes en los ciudadanos para incurrir en el delito de obtención fraudulenta de crédito en la ciudad de Juliaca – 2024.

O.E.2.

Explicar como un ciudadano puede ser privado de su libertad por una deuda a consecuencia del delito de obtención fraudulenta de crédito en la ciudad de Juliaca – 2024.

O.E.3.

Explicar de qué manera el empirismo jurídico del fiscal afecta la interpretación del delito de obtención fraudulenta de crédito en la ciudad de Juliaca -2024.

2.5. Impacto de la Investigación.

Según la perspectiva del investigador la presente investigación tuvo un impacto positivo y relevantes tanto para el mundo social y jurídico, dado que, evidentemente se pudo demostrar que este delito influye y repercute en la vida del ciudadano que adquieren un crédito con documentación no fidedigna, además trae consigo un aporte teórico sobre la finalidad del delito de obtención fraudulenta de crédito diferenciado del delito de falsificación de documento.

2.6. Alcances y limitaciones.

2.6.1. Alcances

El presente trabajo de investigación logró acopiar información de manera satisfactoria, para el desarrollo de nuestros resultados, de esa manera se logró llegar a los resultados esperados, cumpliendo nuestros objetivos

2.6.2. Limitaciones

Limitación Temática:

La tesis tomo en cuenta temas relevantes para el mundo jurídico, que son el delito de obtención fraudulenta de crédito y la incidencia jurídico social.

Limitación económica:

Respecto a este punto, el recurso económico fue cubierto por el propio investigador, sin la intervención de ningún ente, ni institución menos de la propia universidad.

Limitación poblacional:

Al momento de aplicar nuestro instrumento (guía de entrevista), se tuvo dificultades, respecto a los profesionales, dado que mucho de ello no disponen de tiempo y es un poco difícil conseguir que alguien te un poco de su tiempo.

Limitación temporal:

La tesis tuvo complicaciones por el tiempo otorgando para la elaboración sin embargo se pasó por alto dicha limitación.

Limitación social:

Principalmente la limitación respecto del ámbito social fue el apoyo de los ciudadanos a darnos su perspectiva acerca del delito de obtención fraudulenta de crédito.

III. REVISION DE LA LITERATURA

3.1. Antecedentes de investigación

Internacionales

Caicedo (2019), en su trabajo titulado “Estrategia de prevención y detección del fraude financiero en las empresas de la ciudadela porque industrial de Duitama”, además se planteó como objetivo determinar la situación que conlleva al fraude financiero en las entidades objeto de estudio. Siguiendo un método de tipo analítico descriptivo, su diseño conllevó cuatro etapas la revisión, realización, aplicación y el análisis. Concluyó que fueron identificados varios riesgos los cuales conllevan al fraude financiero, llegándose a considerar primordiales para tener en cuenta que estas llegan a clasificarse de acuerdo a tres condiciones y que en el instante en que estas convergen, incrementa el riesgo de materializarse el fraude.

Escamilla (2022), en su tesis llamada “¿Cuáles podrían ser las estrategias financieras que tendrían que implementar las instituciones financieras para mitigar el riesgo de fraude del producto financiero?”, el mismo que tiene como finalidad identificar una estrategia financiera actual a fin de mitigar el riesgo de fraude. El método utilizado para realizar el análisis fue cualitativo. Concluyó que se logró analizar diferentes factores que resultan importantes para su aplicación y conocimiento del ente financiero y en sí del profesional del área de riesgo, que es el encargado de examinar y aprobar o no la solicitud de miles de personas que se apersonan a solicitar productos financieros.

Vélez & Ortiz (2020), en su investigación denominada “El fraude financiero: Análisis de los elementos de responsabilidad profesional de las entidades y los consumidores financieros, tuvo como finalidad describir lo que es una entidad financiera para proceder a delimitar jurídicamente las conductas típicas y delimitar la esfera de responsabilidad tanto de aquélla como de los consumidores financieros, empleando como método el análisis crítico, llegó a

conclusión que ha entendido que quien asume el riesgo y se lucra de ello tiene una mayor esfera de control sobre las situaciones que realiza.

Nacional

García (2021), en su investigación titulada “obtención fraudulenta de crédito bancario como delito informático en tiempos de pandemia Lima, 2021, el cual tuvo como objetivo primigenio Interpretar la existencia de la obtención fraudulenta de crédito bancario en el tiempo de pandemia de COVID-19 y el delito informático, al amparo de las normas legales durante el periodo 2021, para ello empleo la siguiente metodología fue básico, cualitativo de un método inductivo, con un diseño hermenéutico y empleo como técnica la entrevista, finalmente en su trabajo concluyo que de acuerdo al código penal, es una norma punitiva contra el acto que se halla tipificado, La sociedad suele ser dinámica, por lo que es necesario tipificar el fraude de crédito bancario en la forma de delito informático y en el contexto de COVID-19, y no hay vacíos legales para una justicia eficiente y justa.

López & Silva (2020), en su trabajo titulado “Incumplimiento y empirismo normativo en el delito de obtención fraudulenta de crédito en la Provincia de Chiclayo, periodo 2020”, en donde se plantearon como objetivo analizar, con relación los planteamientos teóricos, normas y legislación comparada, enfocándose en el método descriptivo explicativo – cualitativo, llegando a la conclusión que realmente se mostró desconocimiento y no aplicación del planteamiento teórico, así como del reglamento y de la legislación comparada.

Caruajulca (2020), en tesis denominada “El analista de crédito y su responsabilidad penal en el delito de financiamiento por información fraudulenta en la caja municipal Arequipa, Lima-2019”, la mismo que se propuso como objetivo primordial determinar con el uso de

instrumentos jurídicos imputar una responsabilidad penal al analista de Crédito en el delito de financiamiento por medio de información fraudulenta para dicho fin siguió un camino metodológico que es el siguiente: tipo dogmático descriptivo de un enfoque cualitativo, diseño no experimental además empleo como técnicas la entrevista y el análisis documental, siendo así llegó a la conclusión que el Código Penal tiene una normativa deficiente que no establece de manera clara la atribución de una responsabilidad. En ocasiones, los magistrados deben plantear sus fundamentos en base a un análisis dogmático en lugar del análisis normativo. Si los fiscales no tienen herramientas jurídicas, se puede eximir al analista de crédito de la responsabilidad penal.

Davalos (2022), en su trabajo que tiene como nombre “Responsabilidad de analista de crédito y socios en el otorgamiento de créditos fraudulentos en la Cooperativa de Ahorro y crédito Quillabamba, la Convención, Cusco”, planteándose como objetivo Identificar y analizar los tipos de responsabilidad en los que incurren los analistas de crédito y socios, al gestionar otorgamiento de crédito con información fraudulenta, para lo cual uso un enfoque cualitativo, tipo básico de un alcance jurídico explicativo, asimismo empleo las técnicas como fichas de análisis documental y solo el análisis documental y concluyo que el otorgamiento de créditos basados en información fraudulenta aumenta el índice de morosidad, afecta la reputación de la cooperativa y daña las relaciones entre las personas, especialmente cuando estos pueden resultar en procesos judiciales y penales entre la cooperativa, los socios y los analistas de crédito. A largo plazo, esto podría llevar a la quiebra, extinción y liquidación de la cooperativa, perjudicando a los socios y culminando con la relación

Sairitupac (2020), en trabajo titulado “Calidad de sentencias de primera y segunda Instancia sobre financiamiento por medio de información fraudulenta en el Expediente N° 2006-00512-0-0801-JR-PE-02, del distrito judicial de Cañete, teniendo como finalidad

determinar la calidad de las sentencias de 1ra y 2da instancia sobre el delito de financiamiento por medio de información fraudulenta, según el parámetro doctrinal y normativo en Cañete. La metodología que uso para lograr sus objetivos de cualitativa-cuantitativa de un nivel exploratorio de naturaleza descriptiva, su diseño fue no experimental, además uso como técnicas la observación y el análisis de contenido entre otros. Finalmente concluyo que las sentencias de 1ra y 2da instancia tienen una calidad de rangos muy alta consecuentemente.

Galarreta (2021), en su estudio llamado “La responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos vinculados a la actividad financiera y bancaria en Argos Peruvian S.R.L.”, es así que se planteó como objetivo determinar de qué manera la responsabilidad penal se relaciona con los tipos penales relacionados a la actividad financiera y bancaria de los sujetos jurídicos. El camino metodológico utilizado descriptivo con un muestreo probabilístico. Se llegó a la conclusión que existe relación bajo entre las variables, vale decir que los delitos relacionados a la administración fraudulenta no tienen vínculo con los delitos de fraude.

LOCALES

No se encontraron antecedentes a nivel local.

3.2. Bases Teóricas

3.2.1. Delito de obtención Fraudulenta de Crédito

Según nuestro marco normativo el delito ya mencionado, se encuentra tipificado en el Art. 247, en donde se describe de la siguiente manera:

Artículo 247: Financiamiento por medio de información fraudulenta

El usuario de una institución bancaria, financiera u otra que opera con fondos del público, o de una cooperativa de ahorro y crédito que solo opera con sus socios y que no está autorizada a captar recursos del público u operar con terceros, inscrita en el Registro Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos

del Público, que, proporcionando información o documentación falsas o mediante engaños obtiene créditos directos o indirectos u otro tipo de financiación, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años y con ciento ochenta a trescientos sesenticinco días-multa.

Según Lamas Puccio apunta que, en el delito de financiamiento por medio de información fraudulenta, el verbo rector es el engaño producido para la obtención de un fin determinado que de otra manera sería imposible obtener. La acción consiste en proporcionar información falsa, o llevar a cabo una serie de actividades engañosas para un objetivo específico.

Si la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP decide intervenir o liquidar una institución bancaria, financiera o cooperativa de ahorro y crédito que solo opera con sus socios y no está autorizada a captar recursos del público u operar con terceros, y está inscrita en el Registro Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público, será sancionada con una pena privativa de libertad.

Los accionistas, asociados, directores, gerentes y funcionarios de una institución que colaboren en la ejecución del delito serán castigados con la misma pena mencionada en el párrafo anterior, así como con la inhabilitación establecida en los incisos 1, 2 y 4 del artículo 36 (CODIGO PENAL, 2004).

Adicionalmente, este delito ocurre cuando una organización financiera y el consumidor recaban una cierta cantidad de dinero relacionado con el fraude, engaño o delito de obtención fraudulenta de crédito.

El analista de crédito y el comité de crédito tiene la responsabilidad de autorizar y aprobar un crédito a una persona y ver su capacidad económica y cuando presentan documentos falsos. Esto lo convierte en cómplice principal del delito de obtención fraudulenta de créditos por la comisión llamada Omisión Impropia porque prestó asistencia dolosamente para la realización del hecho punible, ya que tuvo

conocimiento y dominio de los documentos falsos que estaban en su poder (Garcia, 2023).

Algunas consecuencias del otorgamiento de créditos basados en información fraudulenta incluyen un mayor índice de morosidad, un impacto negativo en la reputación de riesgo de la cooperativa y una disminución de las relaciones entre la cooperativa, los socios y los analistas de crédito. Además, el resultado de todas estas acciones legales y penales será la bancarrota, disolución y liquidación de la cooperativa, lo que afectará negativamente a los socios y, finalmente, a la relación laboral de los empleados (Llull, 2021).

Sujeto activo del delito: El usuario del sistema financiero que solicita un crédito con documentación falsa, así como el analista de crédito que omite la verificación de los documentos y ayuda a la consumación del delito, pueden ser el sujeto activo del delito.

Sujeto pasivo del delito: Es una institución financiera que otorgó el crédito y es la agraviada.

Acción típica: Es el comportamiento ilícito del sujeto activo en la entidad financiera, en este caso presentar documentos con datos falsos, documentos adulterados, hechos falsos u otros engaños con el fin de engañar al sujeto pasivo para obtener el crédito.

En este caso, la conducta ilícita del sujeto activo en la entidad financiera incluye presentar documentos con información falsa, documentos adulterados, hechos falsos u otros con el fin de engañar al sujeto pasivo para obtener el crédito.

En Perú, el fraude de crédito aprovecha la situación financiera de aquellos que requieren una ayuda financiera inmediata. El uso indebido que documentación e información ilícita hacen que se configure el fraude crediticio (Dávalos, 2022).

SUBCATEGORIAS DE LA CATEGORIA DELITO DE OBTENCION FRAUDULENTO DE CREDITO.

EL USUARIO DE UNA INSTITUCION BANCARIA

El usuario según el Art. 247 hace alusión a la persona que adquiere o solicita un crédito bancario. Vale decir puede ser una persona natural como jurídica que se ve en la obligación de adquirir un crédito como sus fines personales.

Del primer párrafo del Art, en mención para la configuración de este delito necesariamente tiene que actuar el usuario de la institución financiera, el mismo que tiene que proporcionar información o documentación falsa para acceder a un crédito financiero, vale de decir nos referimos a la persona ya sea persona natural o jurídica que solicita un crédito valiéndose de falsedades, acude a una institución financiera solicitando dinero (Caruajulca, 2020).

INSTITUCION BANCARIA

Es una institución que ofrece servicios financieros a sus clientes. Las entidades financieras actualmente es una de las instituciones a las que recurren con más frecuencia los ciudadanos.

El papel que desempeñan en cada ciudad en las que existe entidades financieras radica en que son las entidades responsables de proporcionar el dinero de manera adecuada y llevarlo al mercado. Las instituciones financieras brindan una variedad de servicios, y el gobierno debe supervisar y regular estas instituciones, uno de los cuales son los bancos debido a la gestión que realizan dentro de ellas. Sin embargo, si alguna institución financiera se quiebra, puede causar pánico para la economía (Cortez, 2022).

Además, son instituciones microfinancieras descentralizadas establecidas por la ley 23029, que autorizó la creación de CMAC en las municipalidades provinciales. Su objetivo es atender a aquellos sectores de la población que no están atendidos por la banca formal. Las cajas están bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguro (SBS), están afiliadas al Fondo de Seguros de Depósitos

(FSD) y pueden funcionar en cualquier región o capital de Perú (Delgado, 2023).

Tipos

Instituciones financieras bancarias

Sirven como intermediarios entre personas e instituciones, quienes al recibir los depósitos los invierten en activos y principalmente en préstamos a sus clientes, quienes los utilizan para una variedad de propósitos, como expandir o abrir un negocio, comprar una casa, realizar compras, incluso para resolver un incidente imprevisto. Además, brindan a sus clientes servicios como tarjetas de crédito.

Instituciones financieras no bancarias

Los bancos son instituciones de inversión que brindan servicios como la participación en la bolsa de valores, el asesoramiento, etc. Las compañías de seguros brindan protección financiera en caso de accidentes o pérdidas.

Función

En los mercados financieros, las instituciones financieras actúan como intermediarios. Son responsables de transferir dinero de los inversores a las empresas que lo necesitan. Las instituciones financieras facilitan la circulación de dinero en la economía. Haciéndolo, permiten que los ahorros se utilicen para otorgar préstamos (Ganto, 2017).

PROPORCIONAR INFORMACION O DOCUMENTACION FALSA

La dogmática del derecho penal económico está relacionada con el delito de financiamiento mediante información fraudulenta.

El sujeto activo vendría a ser usuario de la institución bancaria consecuencia, en este caso, el sujeto activo procede a emitir información que no corresponde a la realidad. Por lo tanto, existen varias formas de asegurarse de que los accionistas o socios de la empresa tengan confianza en la información brindada y en la supervisión de este (Alvear, 2018).

Vale decir el que proporciona información falsa o documentación falsa, hace que el ente financiero sea engañado, defraudado, presentando datos, información, documentación que no se ajustan a la realidad de alguna u otra manera hacen daño a la entidad agraviada que vendría hacer una entidad financiera que proporcione un crédito.

3.2.2. JURIDICO - SOCIAL

Jurídico

Dentro del mundo jurídico, asemos alusión a las leyes, normas, decretos, constitución y demás que son establecidas o aplicadas por un poder legítimo para controlar el comportamiento humano mediante la aplicación.

Una sanción coercitiva resulta de la falta de cumplimiento. Las normas de este tipo se distinguen de las morales en que pertenecen a un sistema jurídico y, por lo tanto, tienen validez legal. Pueden ser generales o particulares. Las primeras establecen normas para todos los miembros de una clase de personas, mientras que las segundas establecen requisitos para cada miembro de esa clase de personas (Lastra, 2008).

Social

La rama de la ley que busca mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos con el objetivo de crear una sociedad más justa e integradora se conoce como derecho social. Por lo tanto, están diseñados para abordar las situaciones de desventaja social o económica y asegurar un terreno mínimo en el que uno se desarrolla en sociedad y como individuo.

El concepto de derecho social tiene un alcance mucho más amplio que simplemente la idea de un derecho especial destinado a las clases bajas de la sociedad. En realidad, se trata de un enfoque estilístico innovador en el campo del derecho en su conjunto. El resultado de una nueva concepción del hombre del derecho es el derecho social (Rivadeneria, 2015)

SUBCATEGORAIS DE LA CATEGORIA JURIDICO-SOCIAL

DESCONOCIMIENTO DE LA LEY

Se dice que todos conocen el derecho y que desde el momento en que entra en vigor es necesario, por lo que nadie puede alegar ignorancia de la ley, a pretexto de no conocer el texto de la norma o su disposición. La idea es muy discutida y controvertida porque parte de una premisa falsa: que todos conocen la ley una vez promulgada, sin tener en cuenta circunstancias particulares como el analfabetismo, la falta de publicidad, etc (Quiroz, 2023).

La publicidad de las normas es necesaria para su aplicación, pero lo más importante es que todos los destinatarios de la ley conozcan sus derechos y los ejerzan, así como sus obligaciones. Según el principio, la ignorancia de la ley no exime de su cumplimiento. Por lo tanto, nadie puede argumentar que no cumple con una disposición simplemente porque no la conoce. Sin embargo, a menudo hay derechos que no se ejercen porque no se conocen.

El principio de derecho establece que la ignorancia de una ley nacional no exime al sujeto del cumplimiento de la misma.

DEUDA

El término "deuda" se refiere al compromiso que un usuario asume al solicitar prestado dinero, el cual debe ser reembolsado en un plazo establecido y acompañado de los intereses correspondientes.

Es importante señalar que la situación financiera del usuario que contrae la deuda puede verse significativamente afectada por la deuda. Si no puede pagar la deuda en el plazo establecido, puede enfrentar efectos perjudiciales, como aumentar los intereses, embargar sus bienes o incluso declararse en bancarrota (Usaqui, 2022).

Características:

La deuda es un compromiso financiero: Al adquirir una deuda, se compromete a pagar una cantidad de dinero en un plazo determinado. Esto puede ocurrir por una variedad de razones, como tener que

financiar un proyecto, pagar gastos imprevistos o mantener un flujo de caja constante.

La deuda genera intereses: La persona que pide dinero prestado se compromete a devolver el dinero prestado más un interés. El interés puede ser fijo o variable y varía según el plazo del préstamo y la cantidad.

La deuda tiene riesgos: Ya que la persona que la adquiere está en riesgo de no poder cumplir con sus obligaciones de pago. En este sentido, antes de conceder el préstamo, la persona o entidad que presta el dinero debe evaluar la capacidad de pago del deudor.

La deuda puede ser buena o mala: La deuda no siempre tiene un impacto negativo, ya que puede ser útil para financiar inversiones rentables que puedan generar beneficios económicos en el futuro. No obstante, se puede convertir en una carga financiera insostenible cuando se adquiere deuda para financiar gastos innecesarios o sin una estrategia clara para pagarlos.

La deuda se puede renegociar: En caso de que una persona o entidad no pueda cumplir con sus obligaciones de pago, es posible renegociar los términos de la deuda para adaptar el plazo y la tasa de interés a su capacidad de pago. El deudor debe ser transparente y buscar soluciones antes de caer en mora o cesación de pagos (Narváez, 2020).

Tipos:

Deuda privada: Es la cantidad de dinero que una persona, empresa o institución necesita prestar a un tercero para poder pagar un gasto o inversión particular. Por ejemplo, una empresa puede solicitar un préstamo bancario si necesita comprar materiales o equipos para producir un producto o prestar un servicio, pero no tiene el capital necesario para hacerlo.

Deuda pública: La cantidad de dinero que un país ha prestado y debe devolver se conoce como deuda pública. Esto ocurre cuando el gobierno requiere financiamiento para proyectos de interés público. Por ejemplo, una nación puede solicitar préstamos para financiar la construcción de una nueva carretera de varios kilómetros.

Deuda de consumo: El término "deuda de consumo" se refiere al tipo de deuda que una persona o familia adquiere para poder pagar los gastos relacionados con la adquisición de bienes o servicios que no son considerados esenciales o básicos para su subsistencia. Por ejemplo, una persona que desea obtener un televisor de última generación a crédito tendrá que pagar una cuota mensual durante varios meses antes de poder pagar el monto total.

Deuda de subsistencia: Se refiere a la deuda que se contrae para cubrir necesidades básicas, como comida, vivienda y atención médica. Por ejemplo, una familia que no tiene suficiente dinero para pagar las facturas de luz y agua del mes y tiene que pedir un préstamo para pagarlas.

Deuda hormiga: Este tipo de deuda se crea acumulando pequeñas compras a lo largo del tiempo, como comida rápida y compras innecesarias. Por ejemplo, una persona que compra café en la tienda de la esquina cada mañana antes de ir al trabajo nunca se da cuenta de cómo las pequeñas compras diarias pueden afectar su presupuesto en el futuro.

Deuda de apalancamiento: Es el dinero que se usa para invertir en algo que se espera que genere ganancias en el futuro, como comprar una casa para alquilarla. Por ejemplo, la cantidad de dinero que alguien pide un préstamo para comprar una casa para alquilarla se convierte en una deuda de apalancamiento. Seleccionar (Falen, 2020).

EMPIRISMO JURIDICO

El empirismo jurídico busca que el hombre ponga a prueba toda verdad a partir de su experiencia, negando la verdad absoluta del hombre sobre los hechos que se producen.

El empirismo jurídico se basa en la experiencia jurídica de los individuos y las comunidades. Esto implica estudiar, analizar y observar el derecho actual, comparándolo con el derecho pasado (derecho histórico), comparando no solo las instituciones y reglas jurídicas, sino también los distintos signos y ordenes jurídicas.

Para explicar el derecho, el empirismo jurídico propone una variedad de clases de hechos; varios tipos de empirismo jurídico reducen el derecho a una variedad de clases de hechos. El voluntarismo jurídico reduce el derecho a la orden de la autoridad competente, la escuela histórica del derecho a un hecho histórico, el sociologismo jurídico a un fenómeno social y el marxismo jurídico a un hecho económico.

El objetivo del empirismo jurídico es desarrollar una teoría general del derecho sin incluir elementos axiológicos y subjetivos, que abarque los conceptos y nociones fundamentales comunes a todos los ordenamientos jurídicos y utilizando métodos exclusivamente empíricos en sus investigaciones.

El empirismo jurídico es una aplicación específica de la teoría del empirismo al campo del conocimiento jurídico, al igual que el empirismo en general es una teoría sobre el origen y las fuentes del conocimiento (Diderot, 2000).

3.3. Marco conceptual

- a) **Crédito fraudulento:** que le dicen que han aprobado un préstamo, pero luego le dicen que debe pagar un pago previo antes de poder acceder al dinero que supuestamente se aprobó como préstamo (García, 2023).
- b) **Crédito.** – La concentración crediticia se refiere a un préstamo de dinero que una parte otorga a otra parte con el compromiso de que quien lo recibe lo devolverá gradualmente (mediante el pago de cuotas) o en un solo pago, con un interés adicional que compensa a quien presta por todo el tiempo que no tuvo ese dinero. Además, acepta créditos, descuentos u otros financiamientos que superen los límites operativos establecidos en la ley de la materia.
- c) **Delito.** – Este término es referido, a la conducta que realiza cualquier individuo, el mismo que está prohibido por la ley y que tiene como consecuencia una sanción.

- d) **Empirismo.** - El empirismo jurídico busca que el hombre ponga a prueba toda verdad a partir de su experiencia, negando la verdad absoluta del hombre sobre los hechos que se producen.
- e) **Evaluación de crédito:** Las entidades financieras utilizan la evaluación de crédito para otorgar préstamos a clientes o socios, basándose en la capacidad de pago del deudor y la liquidez económica proyectada.
- f) **Jurídico.** – hacemos alusión a los fenómenos desarrollados dentro de los alcances jurídicos, te tengan relevancia jurídica.
- g) **Obtener.** – La palabra obtener es cuando un individuo llamado persona, tiene un propósito para si o para un tercero, el mismo que lo satisface obteniendo lo que desea.
- h) **Préstamo:** Le informan que han aprobado un préstamo, pero le exigen un pago previo antes de poder acceder al dinero que supuestamente se aprobó como préstamo. (Asto, 2019).
- i) **Sistemas jurídicos:** Se definen como un conjunto de reglas jurídicas objetivas que se aplican en un lugar y época específicos y que el estado establece para controlar la conducta y el comportamiento de las personas en la sociedad.
- j) **Social.** – hacemos alusión a los fenómenos que se presentan dentro del ámbito social, el mismo que involucra a los ciudadanos de determinados sectores de nuestro país.

IV. MARCO METODOLÓGICO

4.1. Tipo y nivel de investigación

Enfoque

Respecto a este punto se empleó el enfoque cualitativo, en donde hacemos mención a Pino (2018), quien nos manifiesta que este tipo de enfoque tiene una particularidad dado que realiza el acopio de información sin tener en cuenta ninguna medición numérica, además que este enfoque lo que busca es descubrir los fenómenos que se van desarrollando en distintas partes de la realidad (Hernández & Mendoza, 2018).

Tipo

Desde la perspectiva de Carrasco (2018), nos da a conocer que la investigación básica esta es denominada y conocida como pura o dogmática, que tiene como objetivo generar y/o incrementar nuevos conocimientos de lo investigado, ello sin vincularlo con ningún aspecto práctico, puesto que este se realiza en su estado natural y/o sólido.

Nivel

Asimismo, la presente investigación fue de un nivel descriptivo, Citamos a Carrasco (2018) quien alude que este nivel de investigación identifica y conoce unas cualidades particulares de la realidad estudiada, ello analizando y realizando una interpretación de los hechos de la realidad con el mundo jurídico materia de estudio.

4.2. Diseño de investigación

Según Carrasco (2018), el diseño es una estrategia de tipo procedimental definidas para el progreso de una determinada investigación; en ese entender el diseño seguido en este trabajo de investigación fue no experimental dado que no se realizara ningún tipo de manipulación de las variables de estudio, lo único que se realizara es observar la realidad tan cual suceden y aunado a ello se realizara un análisis crítico.

Tal y como nos da a conocer Montero (2021), el diseño se ejecuta a través de la observación natural, sin la intervención ni ningún tipo de manipulación del objeto de estudio y/o análisis, aunado a ello nos inculca que este tipo de diseño, frecuentemente es utilizada en las ciencias sociales.

4.3. Matriz de operacionalización de categorías

CATEGORIA (S) DE ESTUDIO	DEFINICION CONCEPTUAL	SUBCATEGORIAS	DEFINICION CONCEPTUAL	UNIDADES DE ESTUDIO
DELITO DE OBTENCION FRAUDULENTE DE CREDITO	Artículo 247 del código penal (CODIGO PENAL, 2004)	- El agente.	El agente según el Art. 247 hace alusión a la persona que adquiere o solicita un crédito bancario. Vale decir puede ser una persona natural como jurídica que se ve en la obligación de adquirir un crédito como sus fines personales. (Caruajulca, 2020).	<ul style="list-style-type: none"> - Sentencias judiciales (5 sentencias judiciales) - Abogados conocedores del tema (5 abogados)
		- Institución Bancaria.	Institución bancaria es una organización que ofrece servicios financieros a sus miembros o clientes. Actuar como intermediarios financieros es probablemente uno de los servicios financieros más importantes que ofrecen las instituciones financieras (Cortez, 2022).	
		- Proporcionar información o documentación falsa.	El hecho de proporcionar información y documentación falsa es cuando es sujeto activo por dolo tiene la voluntad de presentar y/o emitir información no que corresponde a la realidad, con el fin de calidad para la obtención del crédito (Alvear, 2018).	
JURIDICO - SOCIAL	<p>Regla de conducta dictada o promulgada por un poder legítimo para regular la conducta humana por medio de una prescripción, autorización o prohibición.</p> <p>El derecho social es la rama jurídica que</p>	- Desconocimiento de la Ley.	<p>El desconocimiento de la ley por parte de los ciudadanos, nos conlleva a cometer actos delictivos que tener en cuentas las consecuencias que puede acarrear cada acto, sin embargo, el hecho de la publicación de las normas existe circunstancias particulares que hacer de su desconocimiento (Quiroz, 2023).</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Sentencias judiciales (5 sentencias judiciales) - Abogados conocedores

conocen el tema de investigación y cuatro expedientes judiciales relacionados al tema de investigación.

4.5. Recolección y análisis de información

Para la extracción de información se empleó como técnicas:

La entrevista. - Desde el punto de vista de Sierra (2019), nos explica que las entrevistas son técnicas eficientes y por su naturaleza son confiables, asimismo tienen precisión en el momento que se recaba información, por su parte Carrasco (2018), nos expone que este instrumento es empleado de manera usual cuando se trata de investigaciones sociales, el que está compuesta con preguntas relacionadas a determinados temas de investigación.

La revisión documental. - Esta consiste en la recopilación y obtención de información por medio de la lectura y análisis de documentos, revistas, libros, bibliografía, etc., Palomino et al. (2015), en este caso usaron expedientes del cual se empleó solo los documentos relevantes para la presente investigación.

Asimismo, los instrumentos fueron de una autoría propia, por ello el instrumento (guía de entrevista) se someterá a una validación de juicio de expertos, el mismo que dio fe en la autenticidad del instrumento mencionado, el cual se detalla en el siguiente cuadro:

Tabla 1
Cuadro de validez del instrumento

Nombre y apellidos del experto(a)	DNI	Grado académico	Evaluación
Doris C. Surco Zea	02432639	Licenciada	Cumple
Marcelino Quispe Huanca	01555925	Licenciado	Cumple
Royer Apaza Sanca	45973175	Licenciado	Cumple

Fuente: Creado por el tesista.

Ahora respecto al análisis de la información recabada, se realizó una guía de entrevista semi estructurada, la misma que se dirigió a los abogados litigantes, concedores de este tipo delitos, una vez aplicada la entrevista se realizó un análisis crédito con ayuda del

programa NVIVO 15 el mismo que nos sirvió para el desarrollo de los resultados, asimismo respecto del análisis documentos se realizó un análisis crítico de los expediente (sentencias de primera instancia y sentencias de vista) para el desarrollo de los resultados.

Este punto es fundamental en la investigación dado que se tuvo que organizar, ordenar y preparar la información recaba para ser plasmada en los resultados, como se mencionó precedentemente, se usó el programa llamado NVIVO 15 para procesar los datos obtenidos de nuestro instrumento: Guía de entrevista y los audios de las entrevistas.

4.6. Aspectos éticos y regulatorios

En el proceso de la elaboración de la presente tesis, mi persona cumplirá y viene cumpliendo con los buenos valores, como la honestidad y respeto aunado a ello con empatía y aprecio, ello con el fin que al momento de elaborar los resultados, se tenga certeza y fidelidad que la información colocara en dicho punto, recalcando que la los datos e información sean transportes y verídicos, asimismo debo mencionar que se tiene pleno respeto a los autores mencionados en la presente, ello en razón de que se viene desarrollando las citas en el Formato APA 7° edición, finalmente mencionar que se tendrá un precio total a las personas involucradas en la presente investigación quienes serán elegidas para el acopio de información, anexo tus guías de entrevista en los anexos del presente.

V. RESULTADOS

Este es un punto primordial para culminar la investigación, se desarrollará nuestros resultados, de acuerdo a cada uno de nuestros objetivos de investigación, con la información recabada con nuestros instrumentos, la guía de entrevista y la revisión del análisis documental, siendo así paso al desarrollo del mismo:

5.1. Descripción de los Resultados

Para tener una información sólida y fiable para desarrollar nuestros objetivos se acopio información de dos fuentes; la técnica de la entrevista, el mismo que se aplicó a abogados litigantes conocedores del tema, aunado a ello la técnica del análisis de documental, el mismo referido a las sentencias y/o resoluciones idóneas que servirán al desarrollo de nuestros objetivos planteados.

En primer lugar, se mostrarán nuestras fuentes de información, de manera ordenada de acuerdo a los instrumentos mostrados.

En relación al instrumento de la guía de entrevista los informantes fueron los siguientes:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN
01	Entrevistado 01 P.B.P.	Abogado
02	Entrevistado 02 R. S. C.C.	Abogado
03	Entrevistado 03 M. E. V. C.	Abogado
04	Entrevistado 04 L.L.L.	Abogado

Del análisis documental los expedientes analizados fueron los siguientes:

N°	Expediente	Agraviado	Imputado	Delito
01	01612-2015-44-2101-JR-PE-01	CAJA MUNICIPAL DE AREQUIPA	Machaca Mamani Luis Alberto.	Financiamiento por medio de información fraudulenta.

02	00651-2019-3-2111-JR-PE-04	CAJA MUNICIPAL DE AREQUIPA	Suca Tejada Milagros Sara.	Financiamiento por medio de información fraudulenta.
03	00584-2015-7-2111-JR-PE-03	CAJA MUNICIPAL DE AREQUIPA	Aguilar Chambi Roxana.	Financiamiento por medio de información fraudulenta.
04	00798-2018-97-2111-JR-PE-02	CAJA MUNICIPAL DE AREQUIPA	Catacora Cutipa Carlos.	Financiamiento por medio de información fraudulenta.

OBJETIVO GENERAL

“ANALIZAR QUE MANERA EL DELITO DE OBTENCIÓN FRAUDULENTO DE CRÉDITO REPERCUTE AL ÁMBITO JURÍDICO - SOCIAL EN LA CIUDAD DE JULIACA -2024.”

Presentación de resultados obtenidos del instrumento del análisis documental.

Conforme el análisis de los ya mencionados expedientes judiciales, se puede evidenciar, que efectivamente el delito de obtención fraudulenta de crédito tipificado en el Art. 247 incide en el ámbito social y en el ámbito jurídico:

Respecto al ámbito Social: Si bien es cierto los ciudadanos que, son imputados por estos delitos, son ciudadanos que previamente solicitaron un crédito financiero, que para obtener el crédito, presentaron documentación falsa e información falsa y de esa manera sustentan su patrimonio neto y capacidad de pago, ahora en el decurso de todos los procesos de esta naturaleza vale decir en el delito de financiamiento por medio de información fraudulenta, son personas que se dedican al comercio, con ende el desconocimiento y falta de información de este delito hace que los cometan, puesto que no conocen las consecuencias que arrea presentar documentación falsa para obtener un crédito financiero.

Respecto al ámbito Jurídico: Ahora bien, respecto este punto, como se advierte de los expedientes ya mencionados, que en la acusación fiscal que

bajo una sola descripción fáctica ha calificado dos tipos penales, que son el delito de Obtención Fraudulenta de crédito y el delito de falsificación de documentos, los mismos que en un principio no son compatibles por principio de especialidad. Es así que según Fontan Balestra señala que el concurso aparente procede cuando dos leyes que se incluyen entre si concurren aparentemente, y según Bramont Arias que existe una coincidencia de dos o más delitos con un mismo hecho perpetrado, lo que a simple vista puede generar un conflicto de leyes y normas; lo que existe es un problema de interpretación que nace cuando una persona realiza un acto que aparentemente califica en más de dos tipos penales, cuando es realidad solo uno es aplicable; en esa misma línea de ideas lo relevantes para la presente investigación nace, que se evidencia una errónea interpretación de la norma aunado a ello el desconocimiento de tipo penal de obtención fraudulenta de crédito por parte del fiscal.

Mas aun de mi experiencia doy fe, que efectivamente existe desconocimiento del tipo penal, dado que sin bien se presenta denuncias penales por el delito de obtención fraudulenta de crédito, el fiscal mediante una disposición cambia al tipo penal a falsificación de documental, a que se debe ello, porque existe poca doctrina e información sobre este tipo penal, más se puede señalar que al no ser muy conocido este tipo penal, y solo el delito de falsificación los fiscales cambia el tipo penal por que ya se conocen al dedillo el delito de falsificación de documentos y de esa manera se evitan realizar mayor trabajo.

Bien, de lo discernido en los párrafos anteriores la repercusión es evidente y claro, como se podrá apreciar, el desconocimiento de este tipo penal ase que el sistema de justicia sea cuestionado, por las entidades financieras, dado que para las entidades financieras es evidente la diferencia entre los dos tipos penales, dado que el delito de obtención fraudulenta de crédito y falsificación, son distintos; respecto a primero este se configura como la solo incorporación de la información o documentación falsa, mientras que para el segundo es necesario la participación de un perito para determinar la falsedad de documental, aunado a ello este delito es más complejo.

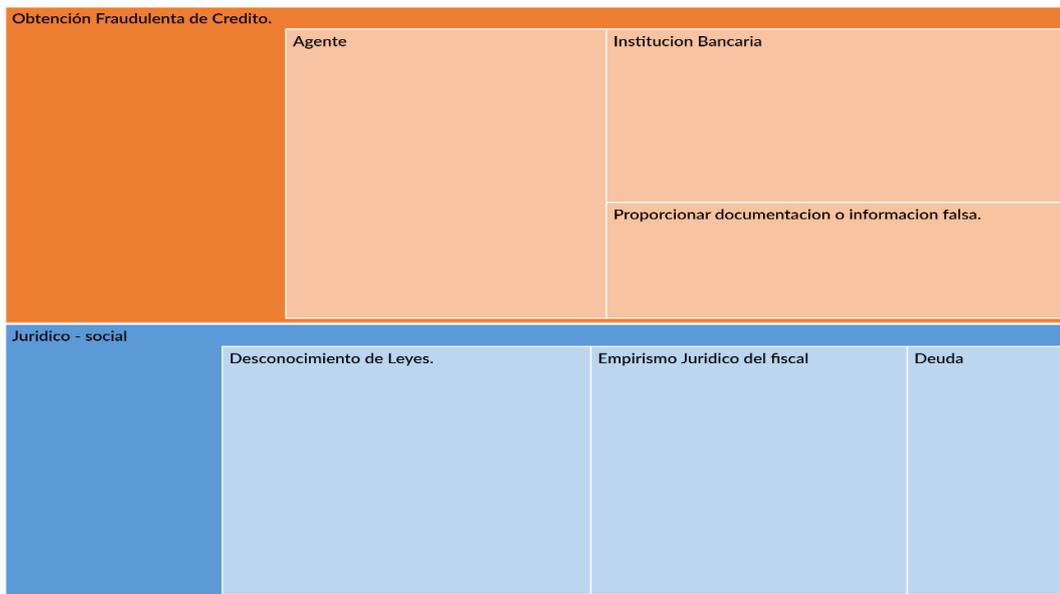
En concreto, la repercusión en el ámbito social es que, a más desconocimiento del delito de obtención fraudulenta de crédito por parte de

los ciudadanos que son comerciantes, más se cometerán estos delitos y consecuentemente traería más carga procesal, la repercusión en el ámbito jurídico es que el representante de ministerio Público tenga certeza de la diferencia clara de las los figuras penales, y consigo una mejor interpretación de la misma.

Presentación de resultados obtenidos del instrumento de la entrevista.

Figura 1

Entrevista Nro. 01 – Mapa Jerárquico.



Fuente: Nvivo 15 – Dra. P.B.P.

INTERPRETACIÓN:

Del mapa jerárquico, presentado se desprende que, el delito de obtención fraudulenta de crédito, se configura con la sola presentación de documentación o información falsa, que lo comete el agente que es cualquiera persona usuaria de la entidad financiera; ahora bien, dentro de ese entorno, existe distintos factores que hacen al ciudadano juliaqueño cometer este delito como es el desconocimiento de las leyes, asimismo, referente a la repercusión jurídica, existe empirismo jurídico por parte del fiscal, refiriéndose a la confusión entre el delito de obtención fraudulenta de crédito y el tipo penal de falsificación de documentos.

Figura 2

Entrevista Nro. 02 – Mapa Jerárquico



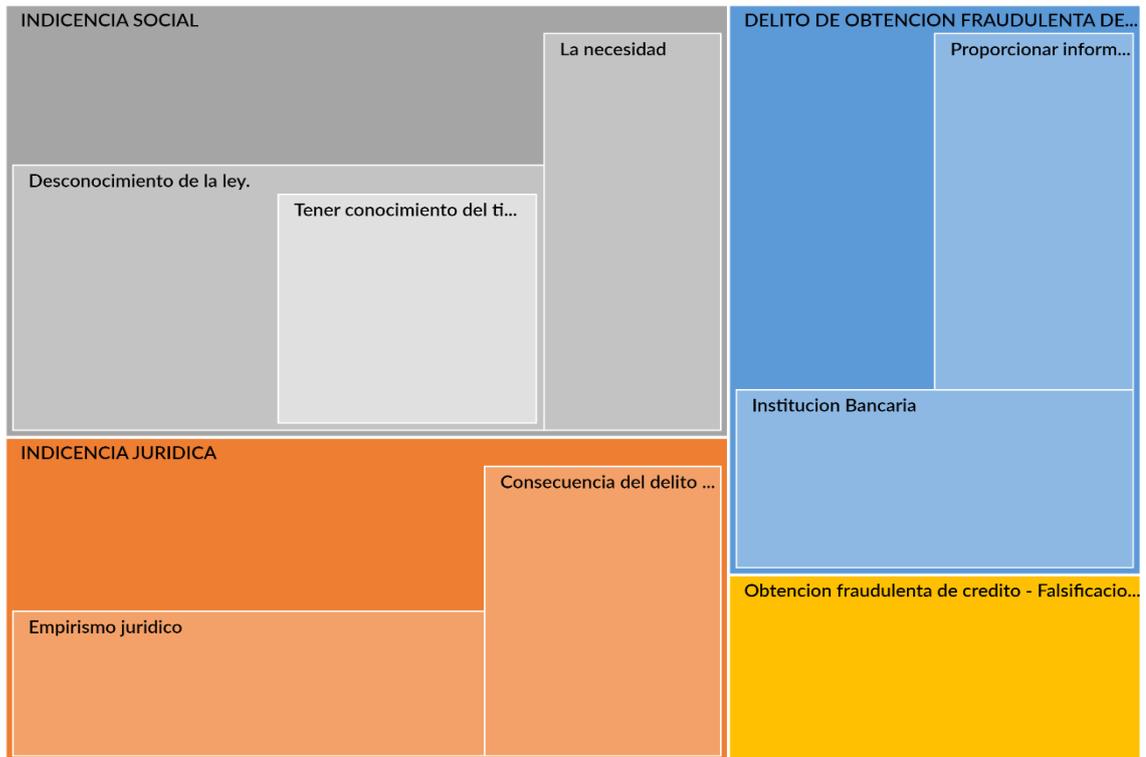
Fuente: Nvivo 15 – Dr. R.S.C.C.

INTERPRETACIÓN. –

Del presenta mapa jerárquico, se evidencia que existe repercusión en el mundo jurídico al hablar del tipo penal de obtención fraudulenta de crédito, como es el empirismo jurídico por parte del fiscal, la confusión entre el tipo de falsificación de documentos y el tipificado en el Art. 247 del código penal, asimismo que el representante del ministerio público, puede solicitar cárcel por el delito de obtención fraudulenta de crédito a consecuencia del incumplimiento de una regla de conducta por parte del agente, que desconoce sobre el tipo penal y las consecuencias del mismo.

Figura 3

Entrevista Nro. 03 – Mapa Jerárquico



Fuente: Nvivo 15 – Dr. M.E.V.C.

INTERPRETACIÓN. –

Del mapa jerárquico Nro. 03, se puede apreciar que el delito descrito en el Artículo 247 de nuestro código penal, el mismo que es cometido por los ciudadanos de la ciudad de Juliaca, es por distintos factores como el desconocimiento de la ley y por la necesidad que tiene el poblador juliaqueño, asimismo existe una incidencia sobre el tipo penal de obtención fraudulenta de crédito, como el empirismo, el poco conocimiento del mismo; también podremos apreciar que el delito de obtención fraudulenta de crédito, se configura con la sola presentación de documento e información falsa, que es distinto al de falsificación de documentos.

Figura 4

Entrevista Nro. 04 – Mapa Jerárquico



Fuente: Nvivo 15 – Dr. L.L.L.

INTERPRETACION:

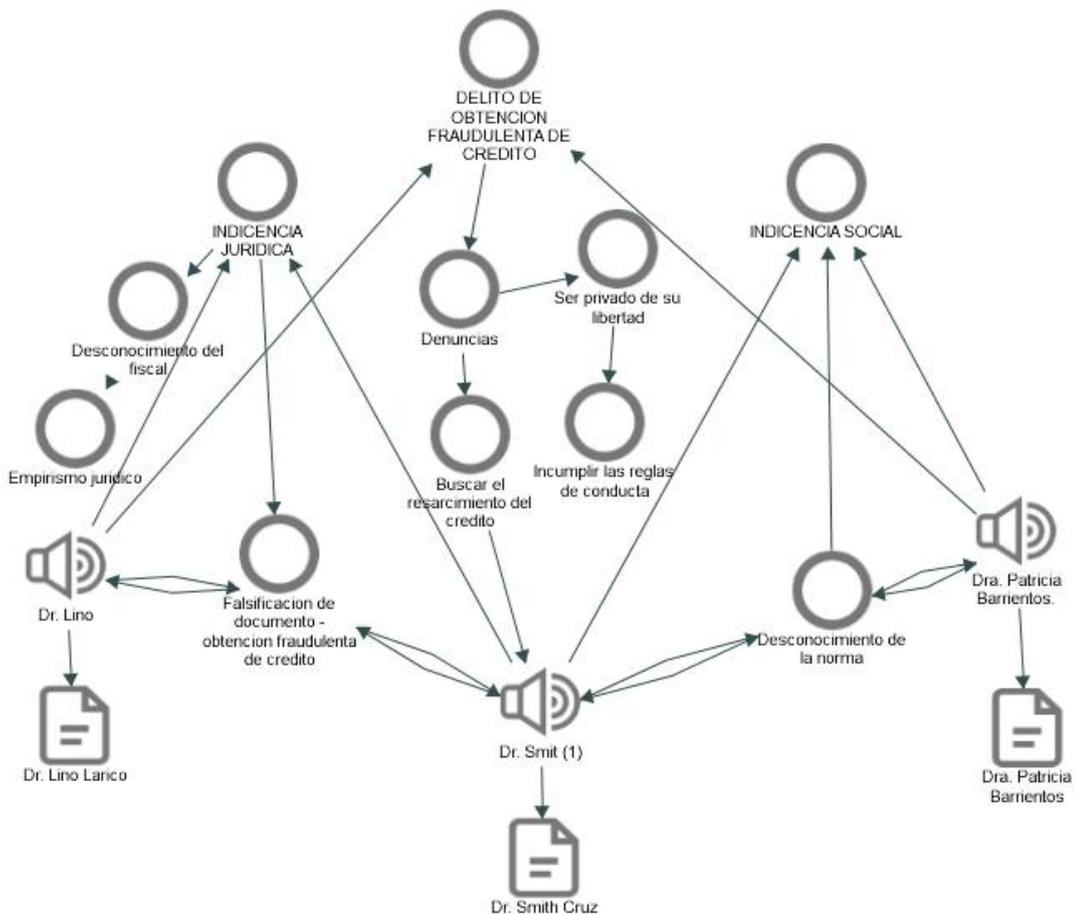
Del Mapa jerárquico Nro. 04, merece la siguiente interpretación; el delito de obtención de crédito se comete mayormente por desconocimiento de la norma de los clientes de sistema financiera que en su mayoría son comerciantes informales; las entidades financiera hacen una denuncia buscando el resarcimiento del crédito dado, lo realizan frente al representante del ministerio público, el mismo que persigue una sanción, que podría convertirse en privar de la libertad a una persona ello a causa del incumplimiento de una regla de conducta; asimismo nos refiere que el delito de financiamiento por medio de información fraudulenta y el delito de falsificación son distintos dado que el primero se configura con la sola presentación del documento o información falta, mientras que el segundo es necesario la intervención de un perito; para evitar que se cometen mas delitos

de esta naturaleza es recomendable concientizar a los clientes del sistema financiera.

Asimismo, se presentamos el grafico en donde se aprecia la triangulación de información respecto de nuestros informantes que prestaron su declaración de manera directa.

Figura 5

TRIANGULACION DE INFORMACION.



Fuente: Nvivo 15

INTERPRETACION:

En la presente figura, se apreció la triangulación de información de nuestro informantes, del cual se advierte que el delito de obtención fraudulenta de crédito trae consigo una incidencia jurídica y social, respecto del primero ello sucede porque existe desconocimiento del fiscal e empirismo jurídico por parte del fiscal cuando tocamos este delito tipificado en el Artículo 247 del nuestro código penal, ahora respecto del segundo ello sucede por el

desconocimiento de las leyes de la norma por parte de los ciudadanos, existe poca educación Jurídica; además no nos dan a conocer las consecuencias que trae este delito; como una denuncia por la entidad perjudicada y a raíz de ello evidentemente se emite una sentencia que esta el pago de la reparación civil que es de obligatorio cumplimiento, ante el incumpliendo se revoca la sentencia y un ciudadano puede ser privado de su libertad.

PRIMER OBJETIVO ESPECIFICO

“ANALIZAR QUÉ CONSECUENCIAS TRAE EL DESCONOCIMIENTO DE LAS LEYES EN LOS CIUDADANOS PARA INCURRIR EN EL DELITO DE OBTENCIÓN FRAUDULENTO DE CRÉDITO EN LA CIUDAD DE JULIACA – 2024.”

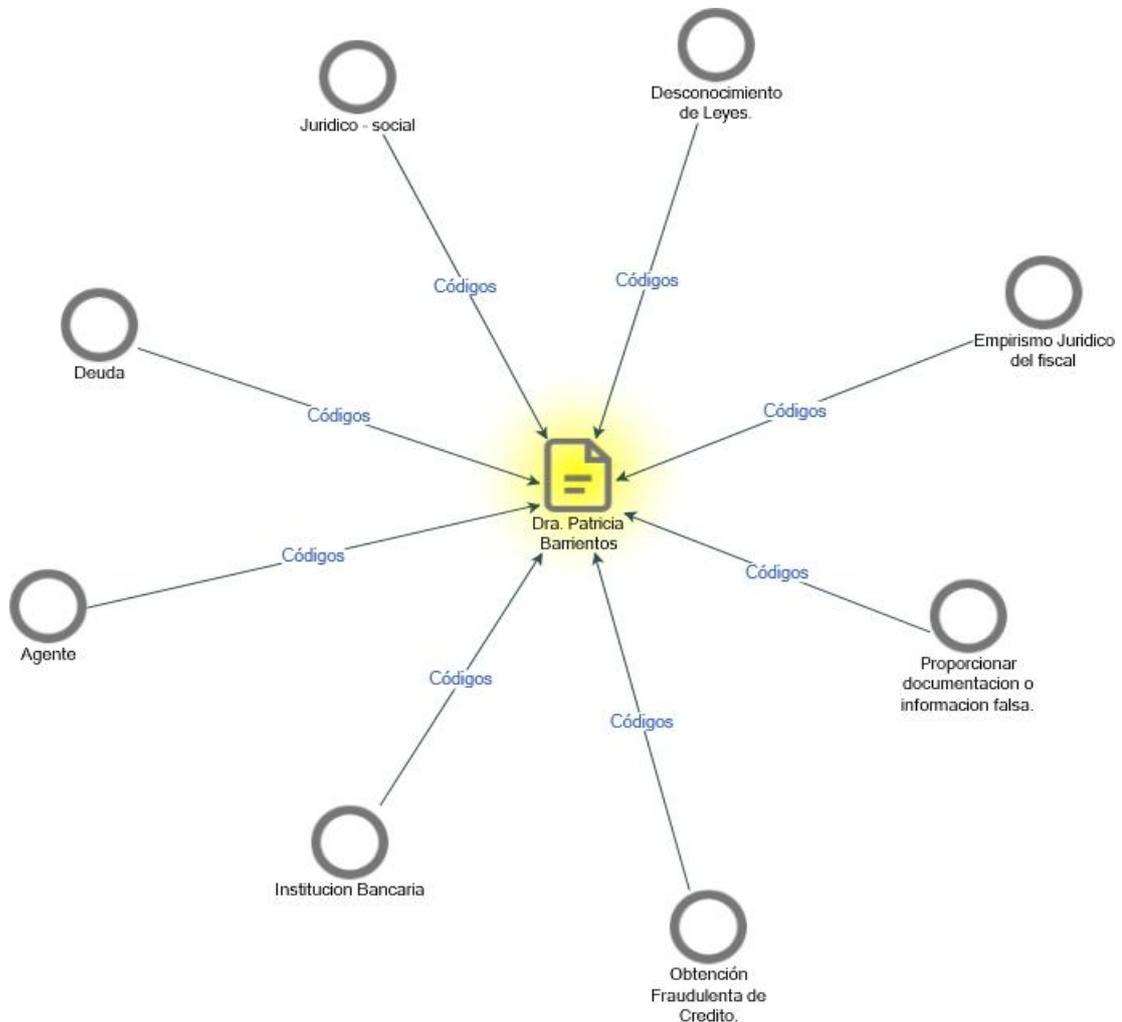
Presentación de resultados obtenidos del instrumento del análisis documental.

De la revisión y análisis de los expedientes ya mencionados precedentemente y de la experiencia se evidencia, que todos los imputados por el delito de obtención fraudulenta de crédito, son personas dedicadas al comercio, que solicitan un crédito para hacer crecer su negocio, vale decir que son personas que evidentemente no conocen sobre este delito, y es ahí donde nace el problema materia de investigación, dado que si nos podemos a pensar y si existiera un tipo de concientización por parte de las entidades bancarias o charlas gratuitas al público en general, sobre el tipo penal de obtención fraudulenta de crédito, en donde se tenga por temario, sobre las consecuencia trae, quienes puedes comértelo o como se configura dicho delito, yo considero que bajaría en gran proporción o en su defecto disminuiría las denuncias por este tipo penal.

Presentación de resultados obtenidos del instrumento de la entrevista.

Figura 6

Entrevista Nro. 01 – Explorar Diagrama



Fuente: Nvivo 15 – Dra. P.B.P.

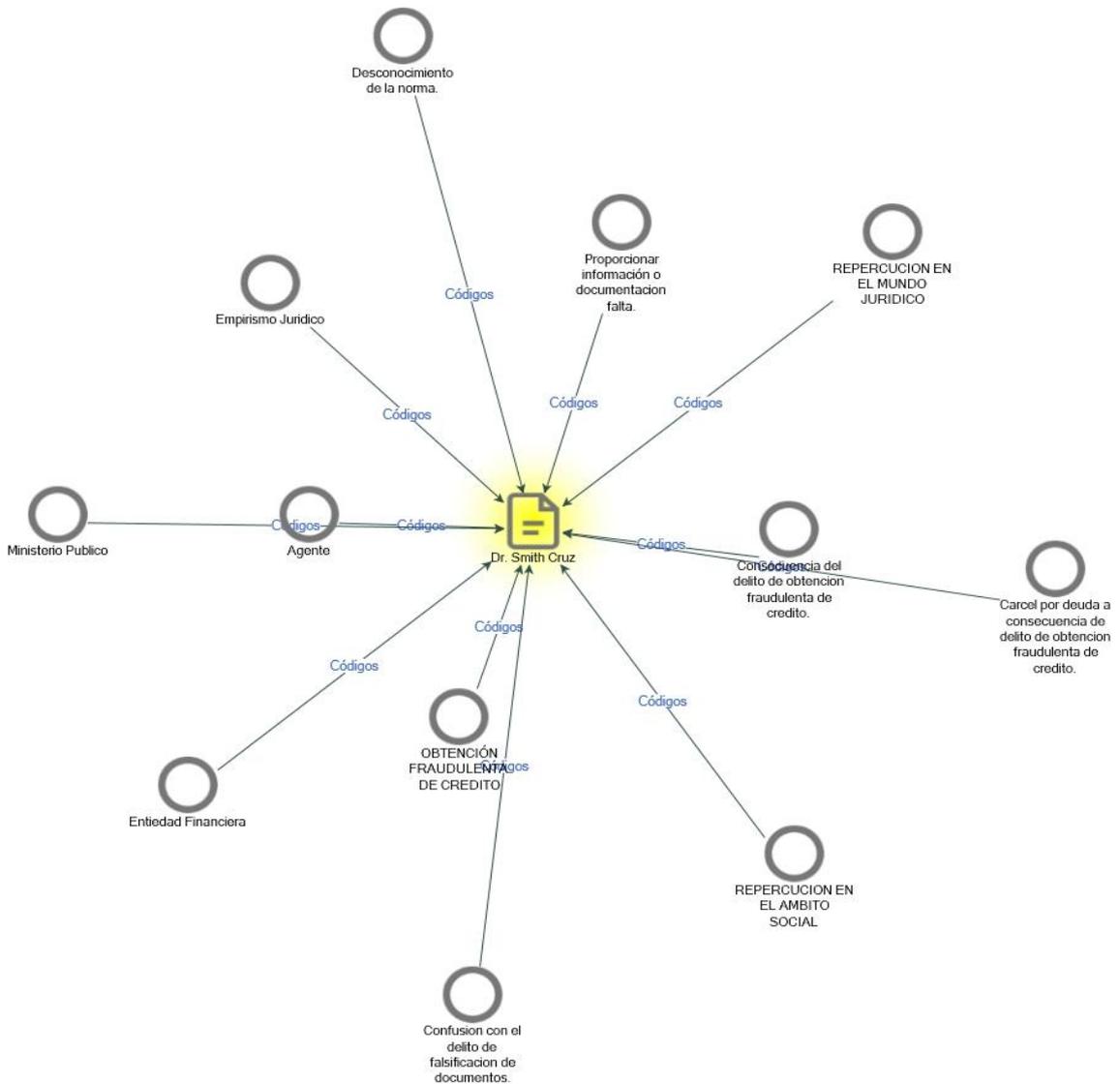
INTERPRETACIÓN:

Evidentemente se puede apreciar, distintas codificaciones, sin embargo lo relevante para responder a nuestro primer objetivo específico, radica que los agentes (personas, ciudadanos) tengan que recurrir a cualquier institución bancaria a fin de solicitar un crédito, para determinados fines, es así que al no tener conocimiento de las leyes y solo ven su satisfacción de tener dinero, presentar documentos falsos y solo basta con eso que cometen el delito tipificado en el Art. 247 de nuestro código penal, en conclusión, el

desconocimiento de la norma, específicamente el delito señalado en el artículo 247 del código penal, hace al ciudadano juliaqueño a comerte.

Figura 7

Entrevista Nro. 02 – Explorar Diagrama



Fuente: Nvivo 15 – Dr. R.S.C.C.

INTERPRETACIÓN. –

Del presente diagrama, de nuestra entrevistado Nro. 02 referido al Abogado Smith Cruz, que advierte que el tipo penal tipificado en el art. 247 del código penal, lo cometen personas, ciudadanos que no tienen conocimiento de este tipo penal, no están informados sobre las consecuencias que puede presentar cuando presente documentos o información falsa a un entidad

bancaria, solo lo presentan con el afán de tener un dinero, en ese contexto de ideas es claro lo señalado por nuestro entrevistado, que el desconocimiento de las norma penal, tipificado en el Art. 247, financiamiento por medio de información fraudulenta hace que el agente lo cometa.

Figura 8

Entrevista Nro. 03 – Explorar Diagrama.



Fuente: Nvivo 15 – Dr. M.E.V.C.

INTERPRETACION. -

De la entrevista Nro. 03 se aprecia lo más relevante; se advierte que el tipo penal de financiamiento por medio de información fraudulenta, incide dentro

INTERPRESTACION. -

De la presente entrevista Nro. 04, nace el siguiente análisis. El tipo penal señalado en el Artículo 247 de nuestra norma, es de gran importancia dentro de las entidades dedicadas al prestamos crediticios y consecuentemente por la importancia que tiene este tipo penal, las mismas entidades financieras tienen que difundir, hacer dar a conocer sobre el mencionado tipo penal, a sus clientes y al público para que tengan conocimiento sobre las consecuencias, las sanciones, o como se comete este tipo penal, para que los ciudadanos lo realicen de manera legal, de manera transparente para no tener ningún tipo de inconveniente posteriormente; en ese entender tienen que ser las mismas entidades financieras quienes se encarguen se difundir y dar a conocer sobre el tipo penal, no solo a sus clientes sino que también a su personal, y eso pueda ayudar a los ciudadanos juliaqueños a que si recurren a un financiera para acceder un crédito lo hagan de manera correcta.

SEGUNDO OBJETIVO ESPECIFICO

“EXPLICAR COMO UN CIUDADANO PUEDE SER PRIVADO DE SU LIBERTAR POR UNA DEUDA A CONSECUENCIA DEL DELITO DE OBTENCIÓN FRAUDULENCIA DE CRÉDITO EN LA CIUDAD DE JULIACA – 2024.”

Presentación de resultados obtenidos del instrumento del análisis documental.

Enseguida se procederá al análisis de las sentencias judiciales relevantes para el presente, siendo así se analizará los actos procesales más reléales e importaste para satisfacer el presente objetivo, desarrollándose de la siguiente manera:

Análisis del Expediente Judicial N° 1612-2015-48-2101-JR-PE-01
--

De la conducta penal, se emitido la sentencia de primera instancia (sentencia N° 2018 – Resolución N° 14), el cual CONDENO al acusado como AUTOR de la comisión del delito CONTRA EL ORDEN FINANCIERO Y MONETARIO en su modalidad de OBTENCION FRAUDULENTA DE CREDITO FINANCIERO previsto en el Artículo 247 Primer párrafo del Código Penal, en

agravio de la CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO AREQUIPA, y se le impone DOS AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD CON CARÁCTER SUSPENDIDA, siendo el plazo de suspensión el de DOS AÑOS sujetos a las siguientes reglas de conducta: a) El sentenciado ésta prohibido de ausentarse del lugar de su residencia habitual sin previa autorización del Juzgado; b) Comparezca personal y obligatoriamente al juzgado para informar justificar sus actividades los primeros días hábiles de cada mes. c) Reparar los daños ocasionados por el delito-consistente en el pago por concepto de reparación civil-, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de las reglas de conducta dará lugar a la aplicación de lo dispuesto por el artículo cincuenta y nueve del Código Penal. Así mismo se le IMPONE el pago por concepto de REPARACIÓN CIVIL la suma de MIL NUEVOS SOLES (S/1,000.00) a favor de la parte agraviada, sin perjuicio que **restituya la suma de S/45,000** por el crédito otorgado descontándose los montos que haya cancelado. El mismo que fue apenada por el imputado.

Siendo así se emitió la sentencia de vista (sentencia de segundo grado), el cual resolvió de la siguiente manera: Declarar infundada el recurso de apelación formulado por el acusado y consiguientemente confirmaron la sentencia condenatoria, contenida en la resolución N° 14.

Ante el incumplimiento de la sentencia tanto la parte agraviada por medio del representante del ministerio público solicitaron la REVOCATORIA DE LA PENA SUSPENDIDA POR EFECTIVA, de ese modo mediante auto de vista el Juzgado declaro fundado el requerimiento de revocatoria de pena presentado por parte del Ministerio Público contra el sentenciado LUIS ALBERTO MACHACA MAMANI. SEGUNDO. - En consecuencia, SE DISPONE REVOCAR LA PENA SUSPENDIDA contenida en la Sentencia de Vista N° 145-2018 o Resolución N°19 del nueve de octubre del año dos mil dieciocho que corre a partir del folio 204 al folio 220. que impuso a LUIS ALBERTO MACHACA MAMANI identificado con DNI N° 42450111 en su condición de AUTOR del delito de OBTENCIÓN FRAUDULENTO DE CRÉDITO FINANCIERO previsto en el artículo 247° primer párrafo del Código Penal, y en torno a la pena de dos años de privación de la libertad con el carácter de efectiva que se le impuso, en este acto SE REVOCA la misma y SE LE IMPONE LA PENA DE DOS AÑOS DE PRIVACIÓN DE LA

LIBERTAD PERSONAL CON CARÁCTER DE EFECTIVA, la misma que iniciará una vez que la presente resolución quede firme; con lo demás que contiene.

ANALISIS. -

De lo expresado precedentemente que advierte que efectivamente un ciudadano es privado de su libertad, a consecuencia del delito de obtención fraudulenta de crédito por una deuda, dado que es evidente que una entidad financiera no interpone una denuncia penal, con la finalidad de privar de su libertad a una persona, sino que por el contrario lo que se busca es el resarcimiento del crédito que se le otorgo a la persona sentenciada.

Ello se corrobora con lo dicho en párrafos precedentes, si bien es cierto una sentencia de primera instancia, te condena con una pena privativa de libertad con carácter suspendida, vale decir tu estas en libertad no te privar de su derecho ambulatorio, sin embargo con sienta limitación, tendría que ir al firmar al juzgado mensualmente, justificar sus actividades y lo primordial el pago de la reparación civil y la restitución de monto prestado; ante la negativa incumplimiento de lo señalo, la parte agraviada por medio del representante del ministerio público solicitan la revocatoria de la pena suspendida por efectiva, es ahí el punto central de la presente investigación, y es evidencia que una persona si puede ser privada de su libertad si nos vamos por la via penal, tal cual se mostraran en nuestros anexos las sentencias analizadas.

Análisis del Expediente Judicial N° 00651-2019-3-2111-JR-PE-04
--

Si bien se advierte de la revisión del expediente N° 00651-2019-3-2111-JR.PE-04, el mismo que concluyo porque las partes se sometieron a una conclusión anticipada, el mismo que esta ajustado a determinadas reglas de conducta que deben ser cumplidas por la imputada, sin embargo de la revisión se puede observar el incumplimiento de la regla de conducta consistente en; reparar los daños ocasionados por el delito, consistente en el pago de la indemnización de daños y perjuicios, ante la negativa de pagar, la parte agraviada mediante escrito dirigido a Juzgado de investigación preparatoria de San Román – Juliaca, solicita la revocatoria de la pena dada

en un principio por una pena de carácter efectivo, sin embargo se aprecia que el Juzgado dio el escrito no a lugar, dado que el último día de vencido el periodo de prueba, el imputado pago por el concepto de la indemnización por daños y perjuicios.

ANALISIS. -

De lo narrado se advierte dos puntos muy importantes y relevantes para la presente investigación; Primero respecto del fallo de primera instancia, si bien se advierte que las personas que cometen ese tipo de delitos son sentenciadas a penas privativas de libertad con carácter suspendido, aunado a ello una serie de reglas de conducta, que son de cumplimiento obligatorio, caso contrario se varía el fallo con una pena privativa de libertad con carácter efectiva; segundo, si bien las reglas de conductas tienen un tiempo de prueba, se deduce, que estando al vencimiento de dicha prueba se podía revocar la pena, ello no se dio en el presente caso porque el imputado pago lo restante de la reparación civil; en concreto si no pagaba la reparación civil se revocaba la pena y el imputado sería privado de su libertad.

Análisis del expediente Judicial N° 00798-2018-97-2111-JR-PE-02

El presente proceso por el delito de obtención fraudulenta de crédito, se dio origen por que el imputado presento documentos falsos para acceder a un crédito, siguiendo todo el decurso común del proceso penal sin embargo en este caso en específico se llegó a su fin por medio de la conclusión anticipada, en donde se acordó sobre la pena y la reparación civil, el mismo que tuvo que estar sujeto a determinadas reglas de conducta, el mismo que incluye cumplir íntegramente con el pago de la reparación civil bajo apercibimiento de revocar la pena, asimismo se advierte que ante el incumplimiento de dicha medida la parte agraviada solicita la revocatoria de la pena y de igual manera el persecutor del delito (Fiscalía) solicita la revocatoria de la pena suspendida por efectiva, para dicha decisión se llegó a cabo una audiencia y mediante resolución N° 03-2023 el Juzgado de investigación preparatoria resuelve, primero declarar fundado el requerimiento de revocatoria de pena.

ANALISIS. -

De lo expuesto en líneas arriba, es evidencia que una persona puede ser privado de su libertad, ante el incumplimiento de una regla de conducta derivado de la sanción del delito de obtención fraudulenta de crédito, sin bien se apreció que la sanción implica la reparación civil, ello comprende dos aspectos, uno que es el resarcimiento y el reparación civil propiamente dicha, en esa línea de ideas deducimos que una persona puede ser privada de su libertad por una deuda a consecuencia del delito de obtención fraudulenta de crédito.

Análisis del expediente judicial N° 00584-2015-7-2111-JR-PE-03
--

Asimismo, del análisis del expediente judicial precedente, este caso en concreto para una terminación prematura del proceso, las partes llegaron a un acuerdo el cual les indujo a acogerse a una conclusión anticipada del proceso, en donde el imputado reconoció ser autor del delito tipificado en el Art. 247, por ello se le impuso una pena privativa de libertad con carácter de suspendida, con un periodo de prueba de un año, con determinadas reglas de conducta, que incluye en pago integro de la reparación civil bajo apercibimiento de revocarse la pena suspendida por efectiva.

ANALISIS. -

De lo expresado es evidente y claro, que la pena puede revocarse de suspendida a efectiva, ello da presenta ante el incumplimiento de cualquier reglar de conducta, ello es solicitado por la parte agraviada y el persecutor de la acción penal (representante del Ministerio Publico).

Finalmente, debo mencionar que, del análisis en concreto de los expedientes judiciales, se evidencia que las personas que cometen este tipo de delitos para la obtención de un crédito, pueden ser privadas de su libertad, hasta incluso se evidencian personas que están recludas en el centro penitenciario la Capilla, con ello queda acredita y se dio respuesta a nuestro problema de investigación, como y de qué manera una persona es privada de su libertad.

Presentación de resultados obtenidos del instrumento de la entrevista.

INTERPRETACIÓN. -

Si bien se puede apreciar, existe demasiado pronunciamiento sobre el tipo penal de falsificación de documentos y financiamiento por medio de información fraudulenta, dando cuenta que efectivamente para la calificación jurídica entra el empirismo jurídico; yo como denunciante postular por el tipo penal tipificado en el Art. 247 del código penal, pero a raíz del empirismo jurídico de fiscal reconduce la investigación al delito de falsificación de documentos, en ese entender se puede evidenciar que no le dan la importancia que deberían a este tipo penal.

Figura 13

Entrevista Nro. 04 Mapa de Nubes



Fuente: Nvivo 15 – Dr. L.L.L.

INTERPRETACIÓN. –

Es evidente, que el fiscal tiene un rol importante, tanto para la calificación jurídica, como también la direccionar la investigación, en ese entender, si una determinada entidad realiza una denuncia por el tipo penal señalado en el Art. 247, el fiscal en una o dos oportunidades cambio dicha figura, vale decir emitió una disposición fiscal reconduciendo la investigación al delito de falsificación de documentos, ello sucede por la opulencia del fiscal, por que conocen de memoria el delito de falsificación, saben de diligencias efectuar, aunado a ello por desconocimiento por el poco interés que le dan a este tipo penal;

VI. DISCUSION

6.1. Discusión de los resultados

Para desarrollar del punto de discusiones, ello con las respuestas adquiridas de nuestra guía de entrevista; asumiendo que estas respuestas brindadas son fuentes de los entrevistados requeridos para la investigación. Despuesta de la codificación de cada guía de entrevista nacen nuevas categorías y nuevas subcategorías los mismo que sirvieron para enriquecer la investigación, dado que cada informante brindo su respuesta de acuerdo a su punto de vista sobre el tema.

Seguidamente se realizará la discusión del objetivo general “Analizar de qué manera el delito de obtención fraudulenta de crédito incide en el ámbito jurídico social en la ciudad de Juliaca -2024”, con relación dicho objetivo la mayoría de nuestros informantes manifestaron que el tipo penal referido en el Art. 247 efectivamente incide tanto al mundo jurídico como social, de modo que son los ciudadanos cometen este delito es su mayoría por desconocimiento de esta figura penal, por tratarse de comerciantes simplemente tienen el afán de adquirir un crédito a toda costa, sin medir las consecuencias, ahora bien dentro de ámbito jurídico existe poca importancia por parte de los fiscales respecto de este delito referido en el Art, 247, no le van la relevancia jurídica que se merece; ello claramente coincide con nuestros entrevistados 1 y 4, dan fe lo que señalado, de igual manera coincidimos por lo señalado por Davalos (2022), quien nos manifiesta que el financiamiento por medio de información fraudulenta daña la relación entre las personas especialmente cuando estos pueden resultar en procesos judiciales y penales entre la cooperativa, los socios y los analistas de crédito. A largo plazo, esto podría llevar a la quiebra, extinción y liquidación de la cooperativa, perjudicando a los socios y culminando con la relación.

Asimismo, se realizará la discusión del primer objetivo específico “Analizar qué consecuencias trae el desconocimiento de las leyes en los ciudadanos para incurrir en el delito de obtención fraudulenta de crédito en la ciudad de Juliaca – 2024”, en referencia al objetivo mencionado se evidenció que una de las consecuencias que trae el desconocimiento de las leyes por parte de los

ciudadanos Juliaqueños, específicamente sobre el delito referido en el Art. 247, ello hace que los referidos ciudadanos cometan este delito por desconocimiento de la norma, aunado a ello que los ciudadanos solicitan frecuentemente créditos valiéndose de documentos falsos e información falsa, así lo señalaron nuestros entrevistados 1, 2, 3, y 4; Así también mismos coincidimos con la investigación de López & Silva (2020) quienes llegan a la conclusión que realmente se mostró desconocimiento y no aplicación del planteamiento teórico, así como del reglamento y de la legislación comparada, sin embargo la investigación de García (2021) nos indica que la sociedad es dinámica por que es necesario tipificar una norma mas que seria el fraude de crédito bancario en la forma de delito informático y en el contexto de COVID-19, y no hay vacíos legales para una justicia eficiente y justa.

De igual manera se realizará la discusión de nuestro segundo objetivo específico “Explicar como un ciudadano puede ser privado de su libertad por una deuda a consecuencia del delito de obtención fraudulenta de crédito en la ciudad de Juliaca – 2024” del referido objetivo se advierte de los análisis de expedientes analizados se evidencio que los ciudadanos de la ciudad de Juliaca en su mayoría solicitar créditos financiero valiéndose de documentos e información falsa, donde las entidades bancarias realizan la respectiva denuncia con el fin de buscar el resarcimiento del crédito otorgado, tal y como lo señala mi entrevistado 2, 3, 4; los mismos que señalan que primeramente imponen la denuncia para recuperar el dinero eso su busca, muy independientemente de lo que busca el representante de ministerio publico que es la sanción al ciudadano, en ese entender la presente investigación tiene un parecido con la investigación de Caicedo (2019), quien en su investigación concluyo que fueron identificados varios riesgos los cuales conllevan al fraude financiero, llegándose a considerar primordiales para tener en cuenta que estas llegan a clasificarse de acuerdo a tres condiciones y que en el instante en que estas convergen, incrementa el riesgo de materializarse el fraude.

Finalmente, para culminar se realizará la discusión respecto de nuestro tercer objetivo específico “Explicar de qué manera el empirismo jurídico del fiscal afecta la interpretación del delito de obtención fraudulenta de crédito en la ciudad de

Juliaca -2024”, del referido objetivo se evidencio que existe poco interese por parte de representante de ministerio publico respecto el delito de financiamiento de obtención fraudulenta de crédito, dado que no le dan la relevancia jurídica que se merece dentro de las denuncias por entidades bancarias, siendo así que hasta incluso existe confusión con el delito de falsificación de documentos, haciéndole al fiscal más fácil investigar por el delito de falsificación dado que este delito es mas recurrente, de esa manera perjudicando a las entidades bancarias que buscar el resarcimiento de monto de dinero prestado ello a través de la reparación civil que implica la reparación propiamente dicha y lo apropiado, en ese entender la investigación de Caruajulca (2020), llevo a la conclusión que el Código Penal tiene una normativa deficiente que no establece de manera clara la atribución de una responsabilidad. En ocasiones, los magistrados deben plantear sus fundamentos en base a un análisis dogmático en lugar del análisis normativo. Si los fiscales no tienen herramientas jurídicas, se puede eximir al analista de crédito de la responsabilidad penal, en ese entender existe coincidencia con lo arribado por nuestra investigación de igual manera estamos de acuerdo y coincidimos con la investigación de Escamilla (2022), quien en su tesis logro analizar diferentes factores que resultan importantes para su aplicación y conocimiento del ente financiero y en sí del profesional del área de riesgo, que es el encargado de examinar y aprobar o no la solicitud de miles de personas que se apersonan a solicitar productos financieros.

CONCLUSIONES Y RECOMEDANCIONES

PRIMERA. – Respecto de nuestro objetivo general, se concluyó que efectivamente el tipo penal de obtención fraudulenta de crédito incide en el ámbito social y jurídico, respecto del primero el factor negativo es el desconocimiento de la norma de los ciudadanos, respecto al segundo no le dan la relevancia jurídica que se merece el delito referido en el Art. 247 del nuestro código penal.

SEGUNDO. – Respecto de nuestro primer objetivo específico, se evidencio que el desconocimiento de las leyes, en específico sobre el delito de obtención fraudulenta de crédito, ello hace que los ciudadanos de la ciudad de Juliaca sigan cometiendo este delito.

TERCERO. – Respecto de nuestro segundo objetivo específico, se concluyó que el ciudadano de la ciudad de Juliaca que adquirió un crédito proporcionando un documento o información falsa, puede ser privado de su libertad, ante el incumplimiento de una regla de conducta que se ordena en la sentencia de primer grado, que en este caso es la reparación civil que comprende la reparación propiamente dicha y el resarcimiento de crédito otorgado (deuda).

CUARTO. – Respecto de nuestro tercer objetivo específico, se concluyó que el fiscal juega un rol importante dentro de la calificación del tipo penal, dado que referido al Art. 247 no le dan la debida importancia, más aún se confunde con el tipo penal de falsificación de documentos porque es un delito más común.

RECOMENDACIONES:

PRIMERA. – Se recomienda a los ciudadanos que solicitan créditos a las entidades bancarias, que se eduquen jurídicamente, para que no comentan este delito tan recurrente y así no se vean más adelante cumpliendo una pena, ordenada en una sentencia.

SEGUNDO. – Se recomienda a las entidades financieras a concientizar a la población y a sus trabajadores, mediante charlas, capacitaciones y orientaciones sobre las consecuencias que trae consigo adquirir un crédito con documentación o información falsa, específicamente sobre el delito referido en el Art. 247.

TERCERO. – Se recomienda hacer una modificación al Art. 247, en el sentido de imponer una sanción más gravosa respecto de la pena, con el fin de evitar se cometan más delito de esta naturaleza.

CUARTO. – Se recomienda a los fiscales a cargo de llevar casos de esta naturaleza, ponerle más énfasis e importancia a este tipo de delitos, que afectan gravemente a las entidades bancarias.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Alvear, C. (2018). *La teoría de la frustración del fin y la obtención fraudulenta de subvenciones*. Chile: Universidad de Chile. Obtenido de <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/199356/La-teoria-de-la-frustracion-del-fin-y-la-obtencion-fraudulenta-de-subvenciones.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Asto, M. (2019). *El financiamiento por préstamo bancario y su incidencia en la rentabilidad de Magsa E.I.R.L. Operador logístico, trujillo 2018*. Trujillo: Universidad César Vallejo. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/45749/Asto_DLCMR-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Carrasco, S. (2018). *Metodología de la investigación científica*. Lima, Lima , Perú: San Marcos de Anibal Jesus Paredes Galvan .
- Caruajulca, D. (2020). *El analista de crédito y su responsabilidad penal en el delito de financiamiento por información fraudulenta en la Caja Municipal Arequipa, Lima-2019*. Lima: Universidad Privada del Norte. Obtenido de <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/25046/Caruajulca%20Delgado%2c%20Dante.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Castaño. (2018). LA obtencion Fraudulenta de Credito. *Dialnet*, 29. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=187888>
- Cortez, S. (2022). *Delito de administración fraudulenta y la responsabilidad penal de las personas jurídicas, Moyobamba, 2021*. Lima: Universidad César Vallejo. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/103254/Cortez_ASR-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- D, C. (2019). *El analista de credito y su responsabilidad penal en el delito de financiamiento por informacion fraudulenta en la Caja Municipal Arequipa, Lima-2019*. Tesis, Lima. Obtenido de <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/25046/Caruajulca%20Delgado%2c%20Dante.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- D, C. (2020). *El analista de credito y su responsabilidad penal en el delito de financiamiento por informacion fraudulenta en la Caja Municipal Arequipa,*

- Lima-2019. Tesis, Lima. Obtenido de <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/25046/Caruajulca%20Delgado%2c%20Dante.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Davalos, Y. (2022). *Responsabilidad de analistas de credito y socios en el otorgamiento de creditos fraudulentos en la cooperativa de ahorri y credito Quillabanba, la Convencion, Cusco*. Tesis, Universidad Andina del Cusco, Cusco. Obtenido de https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/4909/Yeffrey_Tesis_bachiller_2022%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Dávalos, Y. (2022). *Responsabilidad de analistas de créditos y socios en el otorgamiento de créditos fraudulentos en la cooperativa de ahorro y crédito Quillabamba, la convención, Cusco 2017-2018*. Cusco: Universidad Andina del Cusco. Obtenido de https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/4909/Yeffrey_Tesis_bachiller_2022%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Delgado, A. (2023). *Fraudes en las personas jurídicas interpretados como la ley penal en Blanco Vulneran en el Principio de Legalidad en el Perú, 2022*. Lima: Universidad César Vallejo. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/121886/Delgado_VAA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Diderot, D. (2000). *El Empirismo Juridico*. Revista. Obtenido de https://antorcha.net/biblioteca_virtual/derecho/teorias_derecho/18.html
- Dunia, P. (2011). *Las teorías de interacción social en los estudios sociológicos. Universidad de Cienfuegos - Cuba*. Obtenido de <https://www.eumed.net/rev/cccss/14/pbag.html>
- Falen, L. (2020). *Préstamos versus bonos, ventajas y desventajas de cada tipo de deuda desde el punto de vista de la empresa*. Lima: Universidad del Pacífico. Obtenido de https://repositorio.up.edu.pe/bitstream/handle/11354/2905/FalenLuis_Tesis_licenciatura_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ganto, S. (2017). *Las implicancias jurídicas de los procesos por estafa con un mínimo perjuicio económico, Lima, 2015-2016*. Lima: Universidad César

- Vallejo. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/24492/Gant_o_BSW.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Garcia, P. (2021). *Obtencion Fraudulenta de credito bancario como delito informatico en etapa de pandemia Lima, 2021*. Tesis , Universidad Autonoma del Perú, Lima. Obtenido de <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/2426/Garcia%20Teran%2c%20Pedro%20Veda.pdf?sequence=1>
- Garcia, P. (2023). *Obtención fraudulenta de crédito bancario como delito informático en etapa de pandemia Lima, 2021*. Lima: Universidad Autónoma del Perú. Obtenido de <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/2426/Garcia%20Teran%2c%20Pedro%20Veda.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Garcia, P. (2023). *Obtención fraudulenta de crédito bancario como delito informático en etapa de pandemia Lima, 2021*. Lima: Universidad Autónoma del Perú. Obtenido de <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/2426/Garcia%20Teran%2c%20Pedro%20Veda.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Hernandez, S., & Mendoza, C. (2018). *Metodologia de la investivgación*. Mexico: Mc Graw Hill. Obtenido de <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>
- I, E. (2022). *¿Cuales serian las estragias financieras actuales que podrian implementar las entidades financieras para mitigar el riesgo de fraude de sus productos financieros?* Tesis, Bogota. Obtenido de <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/13067/TRABAJO%20DE%20GRADO%20%20POSTGRADO%20FINAL.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Lastra, J. (2008). *Conceptos Juridicos Fundamentales*. Libro, Intituto de investigacion Juridica de la UNAM. Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/116/25.pdf>

- Llull, V. (2021). *La función psíquica del delito de fraude en la economía Libidinal de Frank Abagnale, el impostor*. Argentina: Anuario de investigaciones. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/3691/369166429030/369166429030.pdf>
- Lopez, J., & A., S. (2020). *Incumplimiento y empirismo normativo en el delito de obtencion fraudulenta de credito en la provincia de Chiclayo, Periodo 2020*. Tesis, Universidad Señor de Sipán, Pimentel.
- LP Pasion por el Derecho. (2021). Concurso Aparente: El delito de estafa se subsume en el de obtencion fraudulenta de credito. *LP*, 07. Obtenido de <https://lpderecho.pe/concurso-aparente-estafa-obtencion-fraudulenta-credito-recurso-nulidad-621-2019-lima-este/>
- Mayer, L., & Oliver, G. (2020). *El delito de fraude informático: Concepto y delimitación*. Chile: Revista Chilena de Derecho y Tecnología. Obtenido de <https://www.scielo.cl/pdf/rchdt/v9n1/0719-2584-rchdt-9-1-00151.pdf>
- Montero, J. (2021). *Investigacion no experimental*. Lima: Lifeder. Obtenido de <https://www.lifeder.com/investigacion-no-experimental/>
- Narváez, A. (2020). *Deuda financiera y quiebra de las familias: el caso peruano*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Obtenido de <https://revistas.ulcb.edu.pe/index.php/REVISTAULCB/article/view/172/329>
- O., G. (2021). *La responsabilidad penal de las personas juridicas en los delitos vinculados a la actividad financiera y bancaria en Argos Peruvian S.R.L*. Tesis, Universidad Nacional Hermilio Valdizan , Lima. Obtenido de <https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/4054/PCP%2000150G14.pdf?sequence=1>
- Palomino, J., Peña, J., Zevallos, G., & Orizano, L. (2015). *"Metodologia de la investigación, guía para elaborar un proyecto en salud y educación"*. Lima: Editorial San Marcos.
- Pino, G. (2018). *Metodologia de la investigación*. Lima, Lima, Perú: San Marcos de Anibal Jeses Paredes Galvan.
- Poder Legislativo. (2004). *CODIGO PENAL*. Lima, Perú. Obtenido de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/07/C%C3%B3digo-Penal-31.7.2020-LP.pdf>

- Quiroz, J. (2023). *Fraude informático y el derecho al patrimonio en Lima Norte 2023*. Lima: Universidad César Vallejo. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/136304/Loarte_PAL-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Rivadeneria, R. (2015). *Derechos Sociales*. Libro, Intituto de Investigaciones Juridicas de la UNAM. Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3796/27.pdf>
- S., C. (2019). *Estrategias de prevencion y deteccion del fraude financiero en las empresas de la ciudadela porque industrial de Duitama*. Tesis, Universidad Pedagogica y Tecnologica de Colombia. , Tunja. Obtenido de <https://repositorio.uptc.edu.co/server/api/core/bitstreams/3fbed84a-04bb-46a1-b9d5-14978045cf8/content>
- Sairitupac, A. (2020). *Caalidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre financiamiento por medio de informacion fraudulenta, en el Expediente N°2006-00512-0-0801-JR-PE-02 del distrito judicial de Cañete - Cañete - 2020*. Tesis, Universidad Catolica los angeles de Chombote., Cañete. Obtenido de https://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/2667/INFORMACION_CALIDAD_SAIRITUPAC_RAMOS_ALFREDO.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Sierra, F. (2019). La entrevista en profundidad. Funcion, sentido y tecnica. En J. Gonzales, & C. Krohling, *Arte y Oficio de la investigacion cientifica: Cuestiones epistemológicas y metodológicas* (pág. 588). Quito, Ecuador , Ecuador : Camilo Molina. Obtenido de <https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/98760/ArteyOficiodelaInvestigacionCientifica-Final-301-379.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Usaqui, K. (2022). *Los actos de investiigaciónen la persecución eficaz de los delitos cometidos por la ciberdelincuencia, Distrito Fiscal de Lima, 2021*. Lima: Universidad César Vallejo. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/89325/Usaqui_BK-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- V., V., & A., O. (2020). *El fraude financiero: Analais de los elementos de responsabilidad profesional de las entidades y los consumidores financieros*. Tesis, Universidad Pontificia Bolivariana, Medellin. Obtenido

de

<https://repository.upb.edu.co/bitstream/handle/20.500.11912/8212/EI%20fraude%20financiero.pdf?sequence=1>

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de categorización apriorística o cualitativa

Título: “EL DELITO DE OBTENCIÓN FRAUDULENTO DE CRÉDITO Y SU INCIDENCIA JURÍDICO SOCIAL EN LA CIUDAD DE JULIACA – 2024”

Responsables: Bach. Quispe Cruz Alex Jhon Cristian.

ÁMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS	METODOLOGÍA
<p>“EL DELITO DE OBTENCIÓN FRAUDULENTO DE CRÉDITO Y SU INCIDENCIA JURÍDICO SOCIAL EN LA CIUDAD DE JULIACA – 2024”</p>	<p>Problema general. ¿De qué manera el delito de obtención fraudulenta de crédito incide en el ámbito jurídico social en la ciudad de Juliaca – 2024?</p>	<p>Objetivo general. Analizar de qué manera el delito de obtención fraudulenta de crédito incide en el ámbito jurídico social en la ciudad de Juliaca -2024.</p>	<p>Delito de obtención fraudulenta de crédito</p> <ul style="list-style-type: none"> - El agente. - Institución Bancaria - Proporcionar información o documentación falsa. <p>Jurídico - social</p> <ul style="list-style-type: none"> - Desconocimiento de la Leyes. - Deuda. - Empirismo jurídico. 	<p>Tipo de investigación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Básico <p>Diseño de investigación.</p> <ul style="list-style-type: none"> - No experimental. <p>Población muestra.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sentencias judiciales (4 Expedientes judiciales). - Abogados conocedores del tema (4 abogados). <p>Técnicas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Revisión Documental - Entrevista <p>Instrumentos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Guía de Revisión Documental. - Guía de entrevista.
	<p>Problemas específicos. ¿Qué consecuencias trae el desconocimiento de las leyes en los ciudadanos para incurrir en el delito de obtención fraudulenta de crédito en la ciudad de Juliaca – 2024?</p>	<p>Objetivos específicos Analizar qué consecuencias trae el desconocimiento de las leyes en los ciudadanos para incurrir en el delito de obtención fraudulenta de crédito en la ciudad de Juliaca – 2024.</p>		
	<p>¿Cómo un ciudadano puede ser privado de su libertad por una deuda a consecuencia del delito de obtención fraudulenta de crédito en la ciudad de Juliaca - 2024?</p> <p>¿De qué manera el empirismo jurídico del fiscal afecta la interpretación del delito de obtención fraudulenta de crédito en la ciudad de Juliaca -2024?</p>	<p>Explicar como un ciudadano puede ser privado de su libertad por una deuda a consecuencia del delito de obtención fraudulenta de crédito en la ciudad de Juliaca – 2024.</p> <p>Explicar de qué manera el empirismo jurídico del fiscal afecta la interpretación del delito de obtención fraudulenta de crédito en la ciudad de Juliaca -2024.</p>		

Anexo 2: Instrumento de recolección de información



GUÍA DE ENTREVISTA

ENTREVISTA DIRIGIDA A ABOGADOS CONOCEDORES DEL TEMA.

I. DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO(A):

Nombre completo: _____
Cargo: _____
Lugar: _____
Fecha de la entrevista: ___ / ___ / ___

II. INDICACIONES

- Lea atentamente cada una de las preguntas y responda con toda sinceridad y claridad posible.
- Responder cada interrogante de acuerdo a su criterio, posición y experiencia.

TITULO: "EL DELITO DE OBTENCIÓN FRAUDULENTO DE CRÉDITO Y SU INCIDENCIA JURÍDICO-SOCIAL EN LA CIUDAD DE JULIACA - 2024"

OBJETIVO GENERAL.
Analizar que perjuicios trae consigo el delito de obtención fraudulenta de crédito al ámbito jurídico-social en la ciudad de Juliaca – 2024.

1.- ¿Usted conoce el tipo penal de obtención fraudulenta de crédito? ¿hábleme sobre ese tipo penal?

.....
.....
.....

2.- ¿De qué manera cree Ud. que este tipo penal repercute a los ciudadanos de la ciudad de Juliaca?

.....
.....
.....

3.- ¿Por qué cree usted que los ciudadanos de la ciudad de Juliaca, presentar documentación falta para acceder a un crédito?

.....
.....
.....

4. ¿Cree Ud. que existe ambigüedad en el delito de obtención fraudulenta de crédito? ¿Qué consecuencia trae consigo ello?

.....
.....
.....

5.- En su experiencia ¿Qué es lo que busca el delito de obtención fraudulenta de crédito y que busca el delito de falsificación de documentos?

.....
.....
.....

6.- Desde su punto vista ¿Qué perjuicios traería la ambigüedad del delito de obtención fraudulenta de crédito en los ciudadanos de la ciudad de Juliaca?

.....
.....
.....

PRIMER OBJETIVO ESPECIFICO
Analizar que consecuencia trae el desconocimiento de las leyes en los ciudadanos para incurrir en el delito de obtención fraudulenta de crédito en la ciudad de Juliaca -2024.

7.- ¿Considera Ud. que la falta de conocimiento del tipo penal de obtención fraudulenta de crédito hace incurrir al ciudadano Juliaqueño a cometerlo? ¿Por qué?

.....
.....
.....

8.- ¿Con que frecuencia los ciudadanos presentas documentos falsos para obtención un crédito financiero?

.....
.....

SEGUNDO OBJETIVO ESPECIFICO
Explicar como un ciudadano como un ciudadano puede ser privado de su libertad por una deuda a consecuencia del delito de obtención fraudulenta de crédito en la ciudad de Juliaca – 2024.

9.- En su experiencia ¿Ud. cree que existe cárcel por deuda, en la vía penal?

.....
.....
.....

10.- ¿Cómo un ciudadano es ciudadano es privado de su libertad a consecuencia del delito de obtención fraudulenta de crédito?

.....
.....
.....

11.- ¿Qué se busca con el delito de obtención fraudulenta de crédito? ¿el resarcimiento del monto prestado o privar de su libertad a una persona?

.....
.....
.....

TERCER OBJETIVO ESPECIFICO
Explicar de que manera el empirismo jurídico del fiscal afecta la interpretación del delito de obtención fraudulenta de crédito en la ciudad de Juliaca – 2024.

11.- ¿Cree Usted, el tipo penal de obtención fraudulenta de crédito y el tipo penal de falsificación son iguales? ¿Por qué?

.....
.....
.....

12.- ¿De qué manera un hecho en concreto puedo hacer que se configure dos tipos penales?

.....
.....

13.- ¿En su experiencia, cuando postulo por el tipo penal de obtención fraudulenta de crédito, el fiscal cambie ese tipo penal por el de falsificación de documentos? ¿Por qué cree Ud. que sucedió eso?

.....
.....

14.-

Anexo 3: Ficha de validación de juicio de expertos



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE ICA

INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación: EL DELITO DE OBTENCIÓN FRAUDULENTO DE CRÉDITO Y SU INCIDENCIA JURÍDICO-SOCIAL EN LA CIUDAD DE JULIACA - 2024

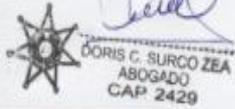
Nombre del Experto: DARIS G. SUREZ ZERI

II. ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO:

Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas por corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	CUMPLE	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	CUMPLE	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	CUMPLE	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	CUMPLE	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	CUMPLE	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	CUMPLE	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	CUMPLE	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	CUMPLE	
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	CUMPLE	

10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	CUMPLE	
-----------------	--	--------	--

III. OBSERVACIONES GENERALES



DORIS C. SURCO ZEA
ABOGADO
CAP 2429

Apellidos y Nombres del validador: Doris C. Surco Zea
Grado académico: *abogada*
N°. DNI: 02432639



INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación: EL DELITO DE OBTENCIÓN FRAUDULENTO DE CRÉDITO Y SU INCIDENCIA JURÍDICO-SOCIAL EN LA CIUDAD DE JULIACA - 2024

Nombre del Experto: Marcos Linares Quispe Alvarado

II. ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO:

Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas por corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	<u>cumple</u>	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	<u>cumple</u>	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	<u>cumple</u>	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	<u>cumple</u>	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	<u>cumple</u>	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	<u>cumple</u>	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	<u>cumple</u>	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	<u>cumple</u>	
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	<u>cumple</u>	

10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	cumple	
-----------------	--	--------	--

III. OBSERVACIONES GENERALES


Marcelino Quispe Huanco
CAR 3539

Apellidos y Nombres del validador:
Grado académico:
N°. DNI: 01555925



INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación: EL DELITO DE OBTENCIÓN FRAUDULENTO DE CRÉDITO Y SU INCIDENCIA JURÍDICO-SOCIAL EN LA CIUDAD DE JULIACA - 2024

Nombre del Experto: ...ROYER... APAZA... SANCA.....

II. ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO:

Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas por corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	cumple	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	cumple	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	cumple	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	cumple	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	cumple	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	cumple	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	cumple	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	cumple	
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	cumple	

10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	cumple	
-----------------	--	--------	--

III. OBSERVACIONES GENERALES



Royer Apaza Sanca
ABOGADO
C.A.A. 10689

Apellidos y Nombres del validador: *APAZA SANCA, ROYER*
Grado académico: *ABOGADO*
N°. DNI: *45973175*

Anexos 4: Informe de Turnitin al 28% de similitud - Proyecto

Reporte de similitud

NOMBRE DEL TRABAJO

PROYECTO - ALEX QUISPE - OBTENCIÓN FRAUDULENTO DE CRÉDITO Y SU INCIDENCIA JURÍDICO-SOCIAL.docx

AUTOR

ALEX QUISPE

RECUENTO DE PALABRAS

8895 Words

RECUENTO DE CARACTERES

51670 Characters

RECUENTO DE PÁGINAS

50 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

1.9MB

FECHA DE ENTREGA

Sep 8, 2024 9:02 AM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Sep 8, 2024 9:05 AM GMT-5

● 26% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 24% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 12% Base de datos de trabajos entregados
- 0% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Coincidencia baja (menos de 15 palabras)

Anexo 5: Evidencias fotográficas



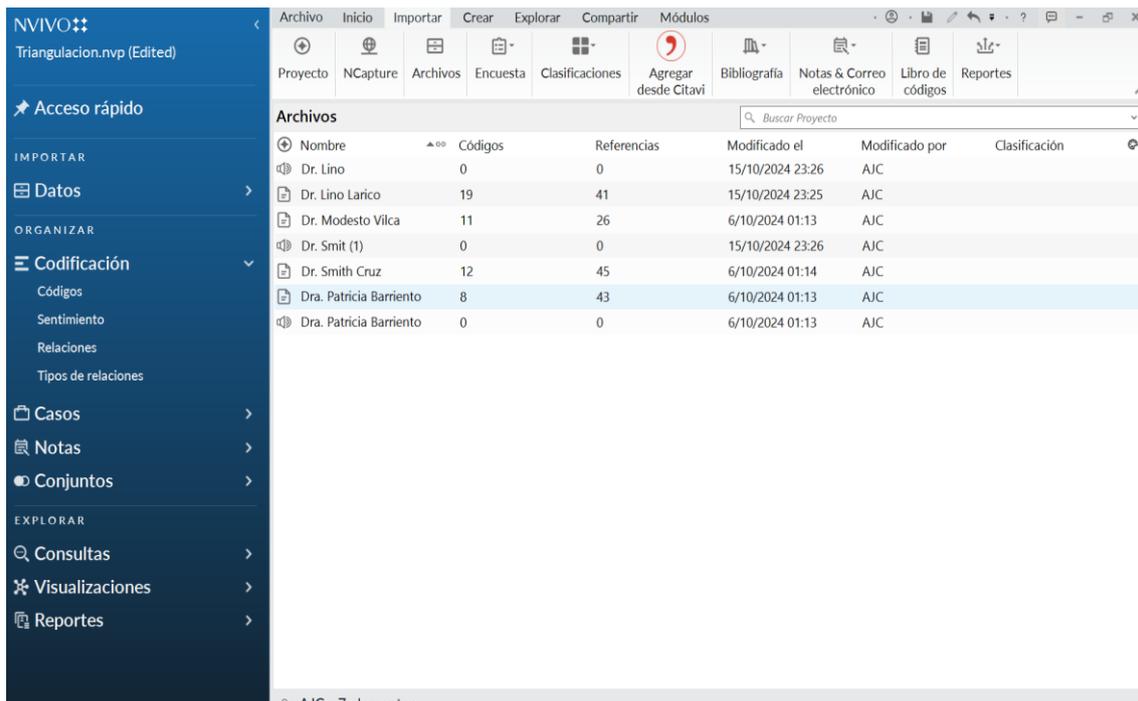
FUENTE: PROPIA (Entrevistado Nro. 01 P.B.P.)



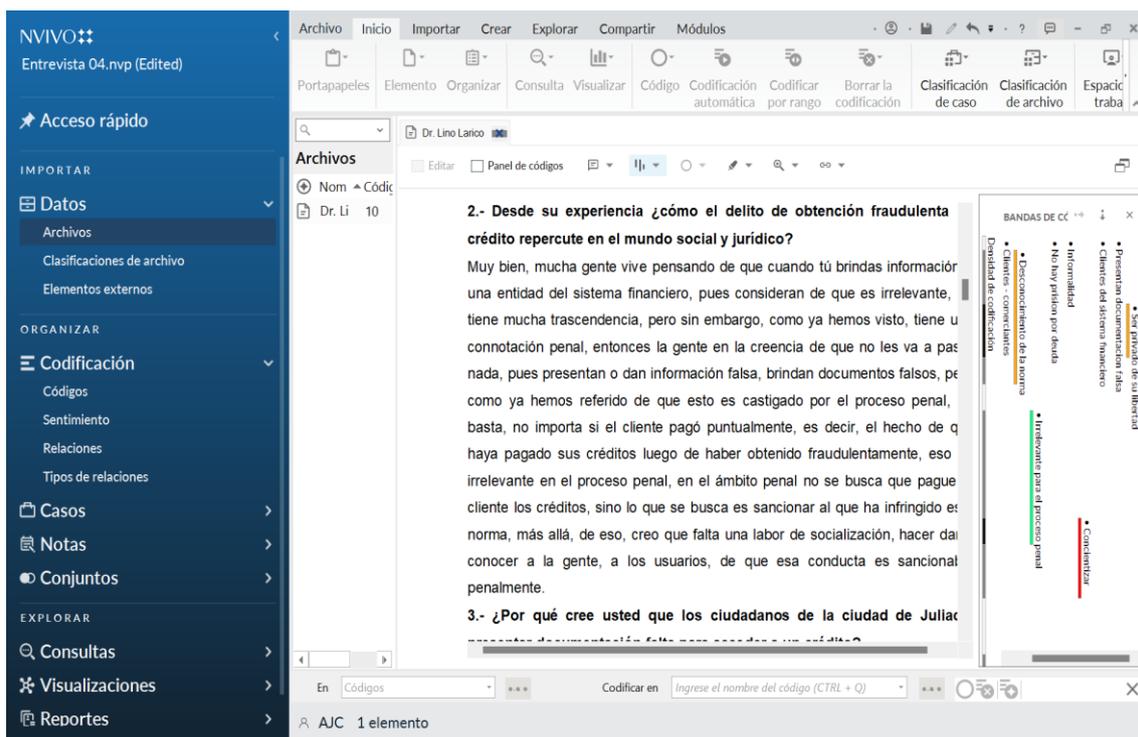
FUENTE: PROPIA (Entrevistado Nro. 04 L.L.L.)



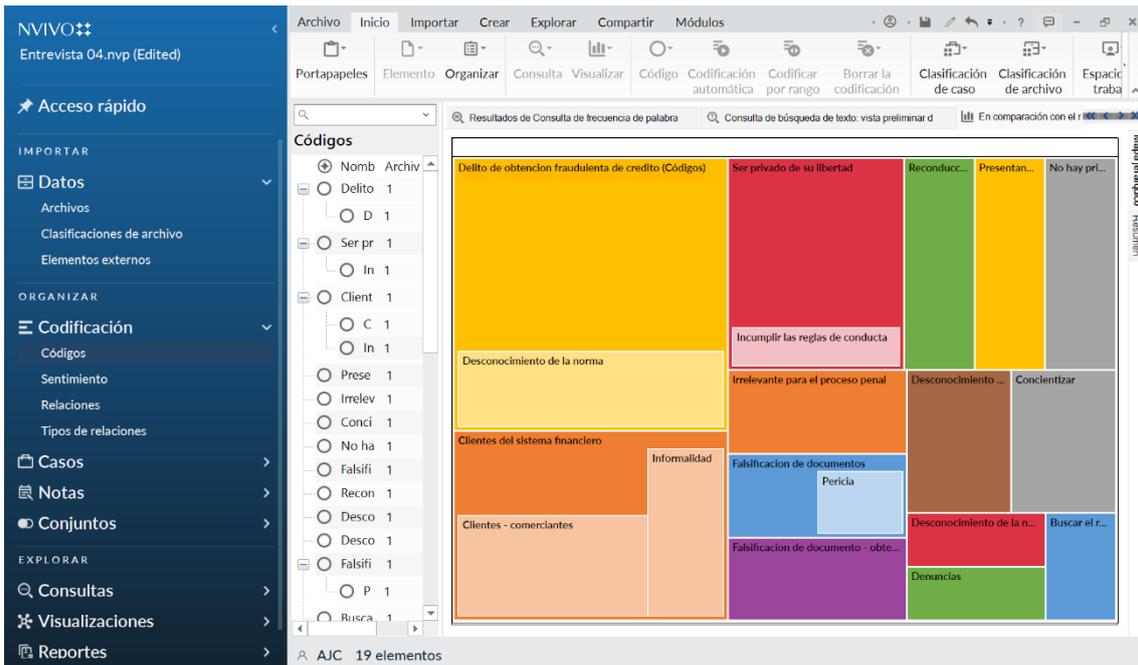
FUENTE: PROPIA (Entrevistado Nro. 02 R.S.C.C.)



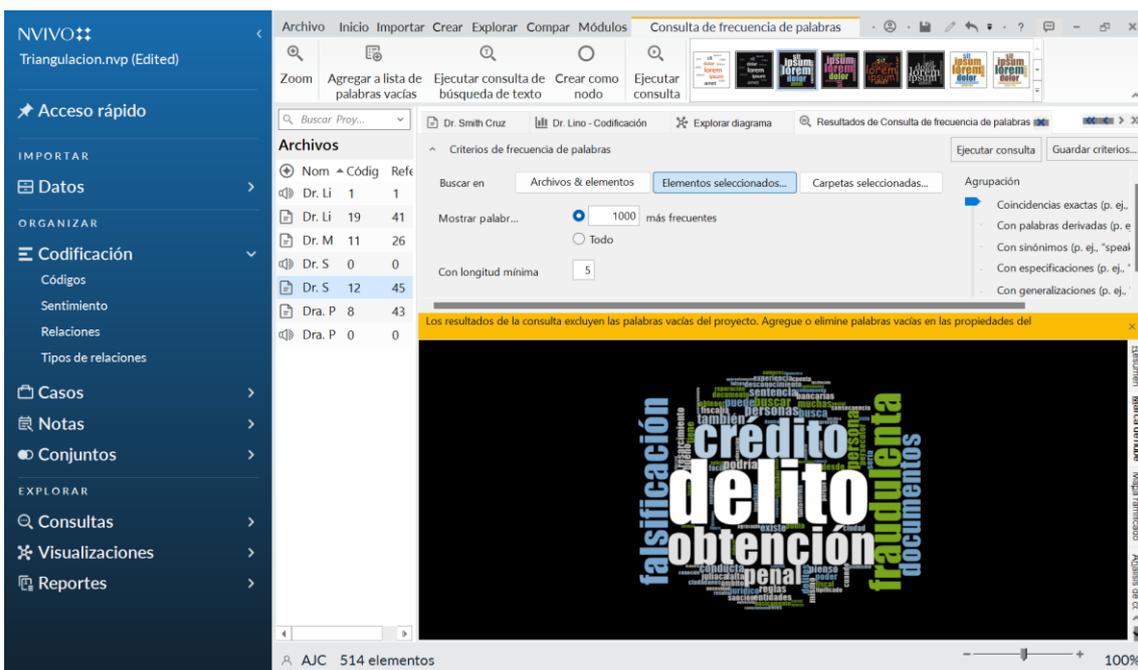
Fuente: Propio (Programa Nvivo 15)



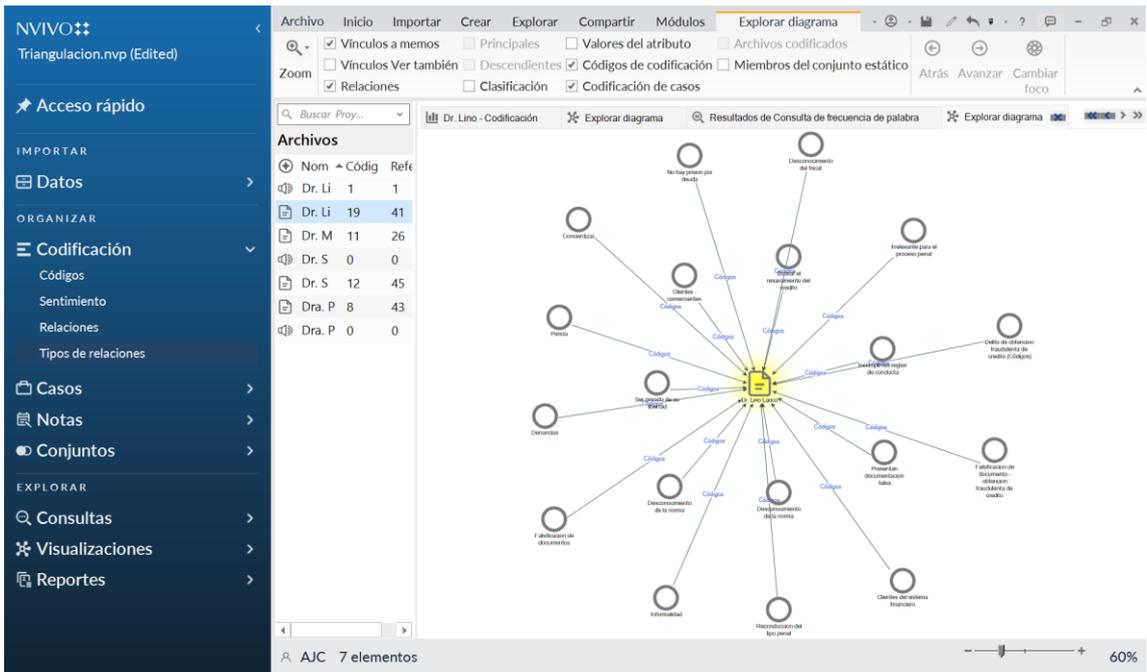
Fuente: Propio (Programa Nvivo 15 – codificación de la entrevista)



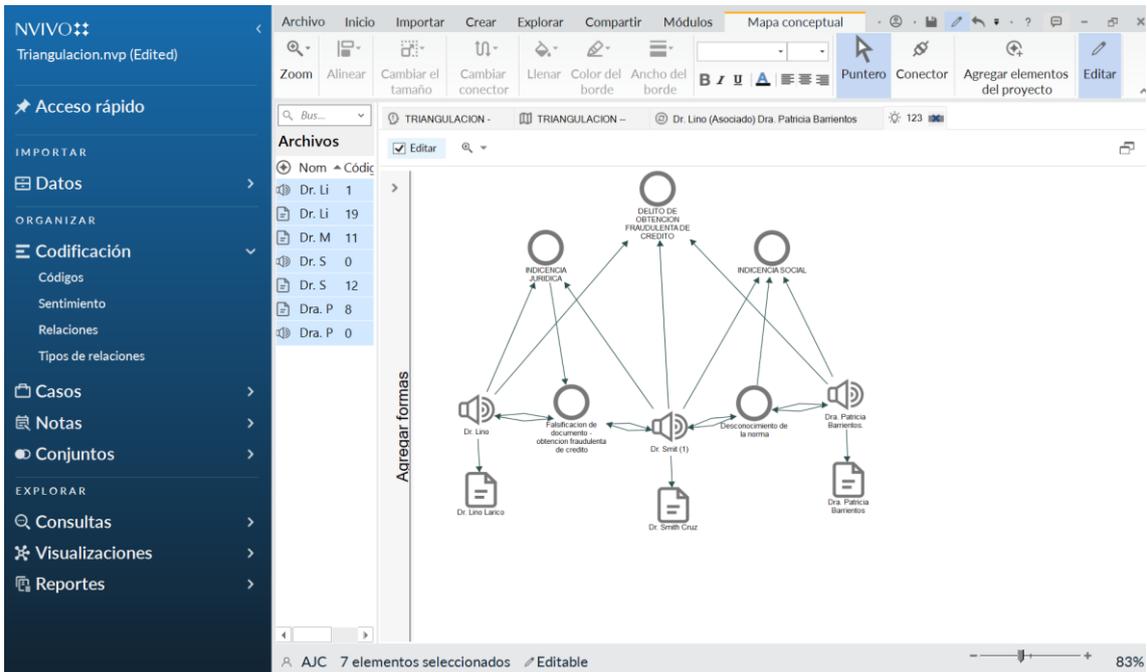
Fuente: Propio (Programa Nvivo 15 – Mapa Jerárquico)



Fuente: Propio (Programa Nvivo 15 – Mapa de Nubes)



Fuente: Propio (Programa Nvivo 15 – Explorar Diagrama)



Fuente: Propio (Programa Nvivo 15 – Triangulación de nuestros entrevistados)

Anexo 6: Informe de Turnitin al 17% de similitud – Tesis final

 Página 2 of 94 - Descripción general de integridad Identificador de la entrega trroid:3117410337111

17% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Coincidencias menores (menos de 15 palabras)

Fuentes principales

- 16%  Fuentes de Internet
- 1%  Publicaciones
- 8%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.